

LA PLATA, 20 de Abril de 2017

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° **3-091.0-2015: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**, estudio de la rendición de cuentas del **Ejercicio 2015** del cual

RESULTA:

I.- Que la administración municipal estuvo a cargo del Intendente Juan Pablo De Jesús (desde el día 01/01/2015 al 31/12/2015). Presidió el Honorable Concejo Deliberante Ricardo Daubagna (desde el día 01/01/2015 al 31/12/2015).

II.- Que durante el ejercicio rigieron las disposiciones financieras básicas de fojas 23/97.

III.- Que los recursos fueron estimados en \$ 500.176.158,69 (cálculo original \$ 490.364.094,00 y ampliaciones \$ 9.812.064,69) (fs. 246/249 y 255/256).

IV.- Que la recaudación produjo \$ 845.251.245,01 en los rubros de cálculo (fondos de libre disponibilidad \$ 745.610.229,20, con afectación de origen municipal \$ 24.082.213,54, con afectación de origen provincial \$ 67.252.283,58 y con afectación de origen nacional \$ 8.306.518,69). Independientemente de los rubros de cálculo, la Municipalidad recibió \$ 84.510.523,63 para cuentas de terceros y \$ 1.396.015,01 otros ajustes. Total de ingresos \$ 931.157.783,65 (fs.246/249 y 260/263).

V.- Que del ejercicio anterior se transfirieron saldos por valor de \$ -4.686.102,60 con los cuales la renta disponible ascendió a \$ 926.471.681,05 en 2015. Los saldos contenían \$ -49.799.315,67 de fondos de libre disponibilidad, \$ 13.570.876,31 con

afectación de origen provincial, \$ 4.849.944,02 con afectación de origen nacional y \$ 26.692.392,74 de cuentas de terceros (fs. 260/263 y 267).

VI.- Que los gastos fueron fijados en \$ 500.176.158,69 a través de un presupuesto original de \$ 490.364.094,00 y crédito suplementario de \$ 9.812.064,69 (fs. 250/254 y 255/256).

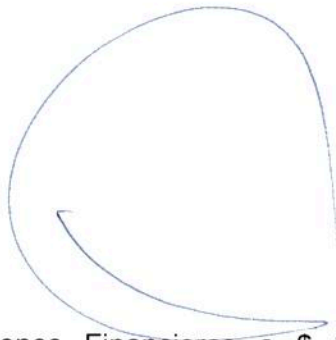
VII.- Que la Municipalidad gastó \$ 925.681.886,23 con imputación al presupuesto. Este total se compone de pagos con estas fuentes de financiamiento: (de libre disponibilidad \$ 759.223.471,86; con afectación de origen municipal \$ 25.600.209,22, con afectación de origen provincial \$ 61.561.380,06, con afectación de origen nacional \$ 9.333.204,81 y deudas: \$ 69.963.620,28). Extrapresupuestariamente realizó pagos por valor de \$ 75.920.293,52 con cargo a cuentas de terceros. Total de gastos \$ 1.001.602.179,75 (fs. 250/254 y 260/263).

VIII.- Que durante el ejercicio se practicaron transferencias de fondos por la suma de \$ 5.611.703,58 (fs. 260/263).

IX.- Que el movimiento de fondos cerró con saldo de \$ -5.166.878,42 al finalizar el ejercicio, así conformado: \$ -65.669.318,47 de libre disponibilidad, \$ 19.741.979,51 con afectación de origen provincial y \$ 4.978.703,91 con afectación de origen nacional y \$ 35.781.756,63 en cuentas de terceros (fs. 257/259 y 260/263). La Municipalidad demostró la real existencia de los mismos en caja y cuentas bancarias.

X.- Que la Deuda Consolidada al cierre del ejercicio era de \$ 15.925.230,46 y la Deuda Flotante ascendió a \$ 87.563.972,61 (\$ 69.494.956,34 de libre disponibilidad y \$ 18.069.016,27 con afectación) (fs. 250/254 y 264).

XI.- Que la Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento refleja un Desahorro Corriente de \$ -11.181.207,52 y un Resultado Financiero de \$ -43.174.113,28 (artículo 43 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Decreto 2980/2000). Que las Fuentes Financieras ascendieron a \$



80.430.641,22 y las Aplicaciones Financieras a \$ 37.256.527,94. Que el Resultado Ejecutado (artículo 44 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Decreto 2980/2000) al cierre del ejercicio ascendió a \$ -111.809.136,56. El Resultado determinado conforme al artículo 26 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el marco del Decreto 2980/2000 fue de \$ -153.233.291,08 (fs. 267 y 268).

XII.- Que la situación patrimonial de la comuna al cierre del ejercicio se reflejaba en las siguientes cifras de su balance general. Activo Corriente \$ -5.100.609,64 Activo No Corriente \$ 538.708.266,28; Pasivo Corriente \$ 123.345.729,24, Pasivo No Corriente \$ 15.925.230,46. Saldos: Patrimonio \$ 394.336.696,94; (Capital Fiscal \$ 201.759.478,03, Resultado de Ejercicios Anteriores \$ 175.119.098,43 y Resultado del Ejercicio \$ 17.458.120,48 (fs. 265/266).

XIII.-Que el Honorable Concejo Deliberante en sesión celebrada el día 09/06/2016 mediante Resolución N° 8/2016 aprobó la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2016 (fojas 336/337).

XIV.-Que la Relatoría de la Delegación Dolores-Zona XIV produjo Dictamen Final a fojas 290/335 vuelta (Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias, artículo 24 inciso 2°).

XV.- Que la División Relatora estudió la presente rendición de cuentas y produjo informe a fojas 338/394, 395/396, 397/399 vta. y 400/401 vta., formulando observaciones por:

a.- Falta de documentación: Prueba del saldo (ítems pendientes en conciliaciones de las cuentas corrientes del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.253-7 Recursos Generales 2010, N° 50.258/2-Sueldos ejercicio 2010 y cuenta corriente del Banco Río N° 3-3145/7); Registración de obras; Ordenes de pago faltantes N° 14, 121, 323, 313, 464, 757, 802, 2022, 2507, 2581, 2600, 2602, 2599, 4279, 4646, 3751, 5099, 5526, 5796, 5733, 6095, 6582, 6723, 7223, 7936, 7935, 8185, 8339, 8734, 8862, 8381, 8380, 8382, 8383, 8861,

9216, 7942 y 7280 y OCEA N° 991, Facturas y Recibos (órdenes de pago N° 810, 814, 987, 1490, 1491, 2849, 2882, 2968, 2970, 3259, 3260, 3565, 3863, 4087, 6846, 6847, 6832, 6833, 7379, 7380 y 9310); Planilla con firma de beneficiarios (órdenes de pago N° 1, 7110 y 7589); Autorización de cobro (OP N° 419); Decreto de baja de agentes municipales (orden de pago N° 5014); Embargos (OP N° 3831, 6445, 7748 y 8852); Falta de incorporación de bienes al inventario (OP N° 40, 4448, 4718, 4820 y 8050); Subsidio a entidades (OP N° 107, 1968, 2468, 3514, 4192, 4360, 5594, 7186, 7411, 7897 y 8265); Ayuda a personas (OP N° 2353, 3072, 3204, 4077, 4207, 4131, 5063 y 7590); Subsidios a personas indigentes (OCEA N° 72, 173 y OP N° 927); Declaración de incompetencia (OP N° 19, 679, 1373, 1733, 2538, 3918, 4515, 5316, 6205, 7266, 8131 y 8961 a favor de María Elena Farías y N° 21, 360, 1055, 1748, 2522, 3301, 4770, 5214, 6123, 7071, 7977 y 8639 a favor de Rosario Nieves Garzón); Adquisición de silla de ruedas (OP N° 516); Alquiler de vivienda para autoridades judiciales (OP N° 1039 y 1037); Toldos Romy SRL (OP N° 2696); Almuerzos Escuela Municipal de Enseñanza N° 1 (OP N° 7912); Arenado de tráiler (OP N° 8644 y 8642); Reparaciones en la Secretaría de Producción y Desarrollo (OP N° 8512 y 9085); Embargos por ejecución de sentencia (OP N° 8901 y 8884); Expedientes de obra pública y de contrataciones (OP N° 1963, 5996, 7045, 286, 317, 8616 y 8863 y Expedientes de tramitación N° 4122-789/2014, 4122-0146/2015, 4122-1551/2014, 4122-97/2015, 4122-1086/2015 y 4122-1087/2015).

b.- Incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias.

c.- Contabilidad.

d.- Desequilibrio financiero

e.- Excesos

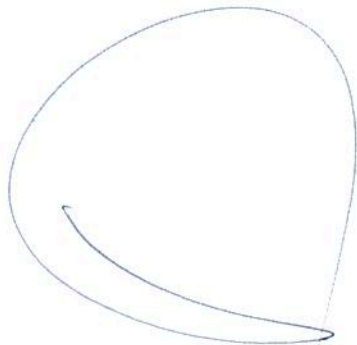
f.- Ingresos de fondos.

g.- Egresos de fondos.

h.- Bonificación Personal Transitorio.

i.- Reservas de Ejercicios Anteriores.

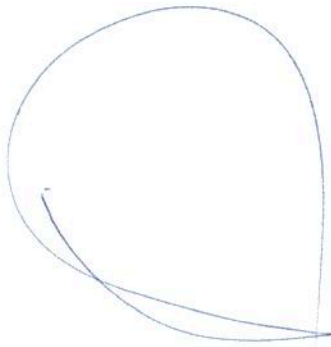
XVI.- Que a los efectos de los Artículos 12, 27, 28 y 29 de la Ley 10.869 y sus modificatorias se corrieron traslados al Intendente Juan Pablo De Jesús y al ex Intendente Guillermo Arturo Magadan (en función de lo establecido por los Artículos 1, 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 1 del



Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 1 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el Artículo 3° del Decreto N° 2980/00 y declarado de aplicación por el Artículo 9° de la Ley 13.295); Contador Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto Raúl Alberto Giménez (en función de lo establecido por los Artículos 186 y 187 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 8 y 9 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 32 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el Artículo 3° del Decreto N° 2980/00 y declarado de aplicación por el Artículo 9° de la Ley 13.295); a los Tesoreros Municipales Sergio Hugo Martínez y Adriana Elba Ester Yaconis (en función de lo establecido por los Artículos 195 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 18 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 65 y 66 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el Artículo 3° del Decreto N° 2980/00 y declarado de aplicación por el Artículo 9° de la Ley 13.295); Secretario de Economía Horacio Germán Unales (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1), 183 y 184 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Jefe de Gabinete y Secretario de Economía Walter Hugo Goñi y Dallavalle (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1), 183 y 184 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Secretario de Obras y Servicios Públicos Fernando Fabricio Roberto Farías (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Secretario de Desarrollo Social Facundo José Nores (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Secretario de Producción y Desarrollo Gustavo Elvio Caruso (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Secretario de Salud Yves Daniel Creuso (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); a los Directores de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi y Fernando Nicolás Corvalán (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Director General de Ingresos Públicos José Manuel Rodríguez (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Director de Patrimonio Eduardo César Crea (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Director de Autoaseguramiento Leonardo Matías Muñoz (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); a la Directora de Personal y Recursos Humanos Laura Gabriela Cachagua (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Director de Liquidaciones Abel Adolfo Garmendia (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Director de la Escuela Municipal de Enseñanza Media N° 1 Gustavo Adrián Romagnoli (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Director General de Acción Social Javier Maximiliano Vicente (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Director General de Servicios Públicos Pablo David Soto (en función de lo establecido por el Artículo 178 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Director de Asesoría Legal Pablo Alejandro Ferrario (en función de lo establecido por los Artículos 178 inciso 1) y 274 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ricardo Daubagna (en función de lo establecido por el Artículo 83 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y a los Concejales Marcos Alfredo García, Rubén Esteban Oliva y Diego Pedros (en función de lo establecido por el Artículo 89 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) (fojas 406/431), librándose oficio a la Municipalidad como depositaria de la documentación, recibiendo las respuestas que corren como fojas 434/453, 456/457, 459/464 y 467/469 vta.

XVII.- Que la División Relatora informó definitivamente a fs. 470/520 (Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869 y sus modificatorias, artículo 30).



XVIII.-Que en el Acuerdo celebrado el 11/08/2016, el Honorable Cuerpo resolvió que hasta tanto continúe la ausencia del Sr. Vocal Cr. Héctor Bartolomé Giecco por prescripción médica, se hará cargo de la Vocalía Municipalidades "A" el señor Vocal Cr. Gustavo Ernesto Fernández.

XIX.- Que a fojas 523 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Cr. Gustavo Ernesto Fernández (Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias, artículo 30), quien dijo:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que al contestar el traslado conferido por la División Relatora las autoridades municipales subsanaron la omisión documental que diera origen a la observación a que se refiere el inciso a) del Resultando XV.

Por consiguiente, propongo que la observación sea dejada sin efecto.

Así voto.

SEGUNDO: Que en cambio, procede confirmar la observación del inciso b) del Resultando XV, en relación con las transgresiones a las disposiciones legales y reglamentarias que se señalan en los siguientes incisos:

1) Falta de elevación de antecedentes:

Por la falta de aporte de los siguientes antecedentes debidamente conformados, tanto en forma oportuna según el caso a la Delegación Zonal, como a Sede Central del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires:

a.- Publicación de las Reseñas Semestrales y de la Memoria General Anual.

(Artículos 24 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias, 165 inciso 6) y 187 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 153 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo Sexto de la Resolución N° 691/07; punto 18) de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM aprobados por la Resolución n° 635/08, Artículo Primero Anexo XII inciso c) Resolución N° 449/11 y Resolución N° 1/12, todas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús y el Contador Raúl Alberto Giménez.

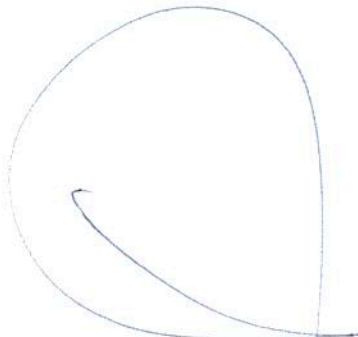
b.- Proyecto de Ordenanza sobre Compensación de Excesos.

(Artículos 24 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias, 90 y 212 inciso s) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 25 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295, y Artículo Primero Anexo XII inciso c) de la Resolución N° 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús y el Contador Raúl Alberto Giménez.

c) Estado de Ejecución de la Planta de Personal aprobada y ocupada.

(Artículos 24 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias, 152 inciso b) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295 y Artículo Primero Anexo III de la Resolución N° 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).



Que no se ofrecen descargos, resultando responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús y la Directora de Personal y Recursos Humanos Laura Gabriela Cachagua.

d) Informe del Departamento Ejecutivo e Informe del Departamento Deliberativo, respecto del cumplimiento de los programas y planes de gobierno de su respectivo presupuesto.

(Artículo 24 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias, y Artículo Primero Anexo X de la Resolución N° 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

Que no se ofrecen descargos, resultando responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ricardo Daubagna.

e) Informes sobre Ejecución Física Trimestral de Metas, Proyectos y Obras y Causas de sus desvíos.

(Artículos 24 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires 10.869 y sus modificatorias, 28 y 29 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295 y Artículo Primero Anexo XI de la Resolución N° 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

Que no se ofrecen descargos, resultando responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús y el Responsable del Sistema de Presupuesto y Contador Municipal Raúl Alberto Giménez.

f) Listado de Personal y Listado de Remuneraciones.

(Artículo Segundo, Apartado B) puntos 8) y 9) de la Resolución N° 691/07 y sus modificatorias de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

Los mismos debieron aportarse en forma trimestral a la Delegación Dolores.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsables el Intendente Juan Pablo De

Jesús y la Directora de Personal y Recursos Humanos Laura Gabriela Cachagua.

g) Listado generado por el Sistema de Ingresos.

(Artículo Segundo, Apartado C) punto 10) de la Resolución N° 691/07 y sus modificatorias de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

Los mismos debieron aportarse en forma semestral a la Delegación Dolores.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsable el Intendente Juan Pablo De Jesús.

2) Constancia de elevación a la Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Memoria y Balances.

(Artículo Primero Anexo XII inciso c) de la Resolución N° 449/11 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires,

Por cuanto, si bien fue elevado a esta Sede Central el antecedente citado en el título, debió ser remitido a la Delegación Zonal en oportunidad de la elevación de la rendición de cuentas, de acuerdo a la norma señalada.

Que resulta responsable el Intendente Juan Pablo de Jesús.

3) Elevación de la Rendición de Cuentas.

(Artículo 23 y 24 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

Ante el envío extemporáneo de la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2015 por parte del Departamento Ejecutivo para su consideración, tanto al Concejo Deliberante como al Tribunal de Cuentas (ocurrido con fecha 10/05/2016).

Que la falta de presentación de los antecedentes y estados contables que conforman la rendición de cuentas, en forma oportuna, obstaculizó la labor que por manda constitucional debe llevar adelante este Organismo de Control, imposibilitando a la

Delegación Zonal cumplir con los procedimientos de auditoría en los plazos previstos, debiendo replanificar su labor a efectos de dictaminar sobre la misma.

Que el incumplimiento del deber inherente a la función pública por parte del Intendente Municipal, lo hace pasible de una sanción.

4) Rúbrica de Registros

(Artículos 99 y 100 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Circular N° 298 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Artículos Segundo y Quinto de la Resolución N° 691/07 y sus modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

En razón de la falta de elevación, del Registro de Decretos y Registros de Resoluciones para el ejercicio en estudio, a la Delegación Zonal para la realización del trámite de rúbrica. Atento a ello, la Relatoría Zonal informó que los Decretos Modificatorios del Presupuesto de Gastos y de Afectación de Fondos, Decretos de nombramiento y designación de funcionarios y reemplazos incluidos en el expediente de la rendición de cuentas, no poseían la debida rúbrica.

Además, las autoridades municipales remitieron para su rúbrica los registros y estados correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2015, el día 10/05/2016, es decir, fuera de los plazos legales.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo De Jesús y el Jefe de Gabinete Walter Hugo Goñi y Dallavalle.

5) Sistema RAFAM

(Artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto N° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley N° 13.295 y Puntos A-2) y A- 4) de la Resolución N° 635/08 y AG 02/2012 (modificatoria de la Resolución N° 691/07) todas del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

En virtud de no haberse implementado en el ejercicio, los Sistemas de Ingresos Públicos y de Administración de Personal, integrantes del macro sistema RAFAM.

Además, la Relatoría Zonal verificó con fecha 31/03/2015, que las versiones instaladas de los módulos de Tesorería y Bienes Físicos no eran las vigentes, igual situación fue constatada con fecha 22/06/2015, respecto de las versiones de los módulos de Contabilidad y los citados en primer término.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsable el Intendente Juan Pablo De Jesús.

6) Testimonios de Fianzas.

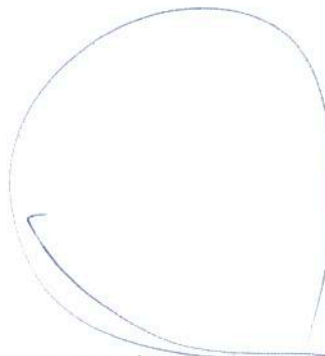
(Artículos 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 82 al 85 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295).

Atento la falta de remisión de la constancia de constitución de fianzas correspondientes al personal responsable del manejo y custodia de fondos y valores.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsable el Intendente Juan Pablo de Jesús.

7) Devengamiento de Tasas y Previsión para Incobrables.

(Artículo 40 inciso a) apartado 1) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13295 y Punto 19) de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM aprobados por la Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).



Por cuanto en reiteración a lo constatado en ejercicios anteriores, no se registraron como Créditos los importes adeudados por Tasas (Deudores no Tributarios), lo que indica la falta del correcto devengamiento en el ejercicio de los Recursos.

Por otro lado, dado no haberse constituido la Previsión para Incobrables correspondiente al ejercicio.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsable el Contador Raúl Alberto Giménez.

8) Cuentas Corrientes Bancarias.

(Artículos 194 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 20 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 66 inciso i) y 68 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295).

En razón de la apertura de la Cuenta Corriente N° 7268/7 en el Banco Macro - Sucursal Santa Teresita, para realizar operaciones corrientes tales como ingreso de fondos producto de recaudaciones de tasas y emisión de cheques, y/o transferencias para pago de haberes a funcionarios municipales.

Además, por la existencia de un saldo negativo en la cuenta corriente N° 50.258/2-Sueldos-Ejercicio 2010 de \$ 16.232.226,29 del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Dicho saldo disminuyó respecto del determinado en el ejercicio anterior.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús, el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez.

9) Planillas de Recaudación y Libro Caja.

(Artículos 190 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 19 y 105 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 66 inciso k), 79 y 81 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295).

En razón de haber constatado la Delegación Zonal que no fueron registrados diariamente los valores recaudados (Libro Caja - Módulo de Tesorería del RAFAM), citando los ingresos del día 20 de abril de 2015: REDO N° 1259 fue registrado contablemente con fecha 28/04/2015

Que no se ofrecen descargos, resultando responsable el Tesorero Sergio Hugo Martínez.

10) Pagos del ejercicio y Uso de Fondos.

(Artículos 171 in fine y 172 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 20, 60 y 152 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 48 y 66 inciso i) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley n° 13.295 y Puntos 9) y 20) de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM aprobados por la Resolución n° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

Debido a que la totalidad de los pagos emitidos durante el ejercicio, se realizaron mediante la emisión de cheques de la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.258/2 "Sueldos Ejercicio 2010", en lugar de utilizar según hubiere correspondido, las cuentas pertinentes de Recursos Ordinarios, Recursos Afectados o Terceros.

Consecuentemente al cierre del ejercicio, los saldos contables de los Fondos de Libre Disponibilidad, Cuentas Afectadas y de Terceros, no se corresponden con los saldos bancarios de las pertinentes Cuentas Corrientes.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús, el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez.

11) Inversiones Temporarias.

(Artículo 66 inciso h) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios aprobados por el Artículo 3° del Decreto 2980/00 y declaradas de aplicación por el Artículo 9° de la Ley 13295 y Punto 14 de los Criterios Prácticos de aplicación al RAFAM, aprobados por Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

Dado que no ha quedado reflejada presupuestariamente la constitución como tampoco el reembolso de los depósitos a Plazo Fijo realizados durante el ejercicio bajo estudio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en el Banco Macro, con fondos de las cuentas N° 50258/2 y N° 3-589-0940707268/7 respectivamente.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús, el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez.

12) Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

(Artículos 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 16 y 24 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295).

Por cuanto según lo verificado por la Delegación Zonal, en la formulación del Cálculo de Recursos, no se realizó la estimación en base a recaudaciones anteriores con las modificaciones realizadas considerando las necesidades presupuestarias.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo de Jesús y el Contador/Responsable del Sistema de Presupuesto Raúl Alberto Giménez.

13) Legajos de Proveedores

(Artículo 31 inciso c) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 102 y 103 inciso d) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios aprobados por el Artículo 3° del Decreto 2980/00 y declaradas de aplicación por el Artículo 9° de la Ley 13295).

Al haber constatado la Delegación Dolores que en los siguientes legajos de proveedores, falta la documentación que seguidamente se señala, encontrándose en consecuencia incompletos:

-IT Network SA (Legajo N° 8): falta adjuntar el acta de designación de autoridades de la sociedad actualizada.

-Droguería Génesis SA (Legajo N° 14): falta adjuntar el acta de designación de autoridades de la sociedad actualizada.

-Madaki SA (Legajo N° 90): falta adjuntar constancia de inscripción en Ingresos Brutos y AFIP actualizada, habilitación municipal y el acta de designación de autoridades de la sociedad actualizada.

-Cooperativa Luz y Fuerza Mar de Ajó (Legajo N° 154): falta adjuntar constancia de inscripción en Ingresos Brutos y AFIP actualizada, habilitación municipal y el acta de designación de autoridades de la sociedad actualizada.

-Cooperativa de Provisión Integral de Servicios y Obras Públicas y/o Privadas Fenix Ltda (Legajo N° 156): falta adjuntar constancia de inscripción en Ingresos Brutos y AFIP actualizada, habilitación municipal y el acta de designación de autoridades de la sociedad actualizada.

-Luis Carlos Alfredo Ceballos (Legajo N° 237): falta constancia de inscripción AFIP actualizada.

-Alejandro Francisco Hegedus (Legajo N° 246): falta constancia de inscripción AFIP e Ingresos Brutos actualizada y fotocopia DNI.

-Silvio Cristian Carrizo (Legajo N°261): falta constancia de inscripción AFIP actualizada.

-Droguería Luma SA (Legajo N° 422): falta acta de designación de autoridades actualizada.

-Luis Horacio Lucarino (Legajo N° 429): falta copia de constancia de inscripción AFIP actualizada.

- César Atilio Davila (Legajo N° 497): falta copia de constancia de inscripción AFIP actualizada.
- Humberto Fabián Adami (Legajo N°898): falta constancia de inscripción AFIP actualizada.
- Cooperativa de Trabajo Costanera Unida Ltda (Legajo N° 1005): falta acta de designación de autoridades actualizada.
- Fernando José Guarasci (Legajo N°1396), Gustavo Leonardo Beziñan (Legajo N°1870) y Basilio Zbihlei (Legajo N°2309): no se adjuntó habilitación municipal.
- Oscar Enrique Poustis (Legajo N° 1915): No se adjuntó una constancia actualizada de inscripción en AFIP, seguro de transporte de personas y carnet de conductor actualizado.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsable el Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi.

14) Planilla analítica de cheques vencidos:

(Artículos 136 y 212 inciso m) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

En razón del envío de la planilla en forma incompleta, al no incorporarse la totalidad de los cheques vencidos de la cuenta corriente N° 50258/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, confeccionada al cierre del ejercicio 2015.

Que no se ofrecen descargos, resultando responsable el Contador Raúl Alberto Giménez.

15) Saldo negativo en Recursos Ordinarios sin Afectación.

(Artículos 166 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Ante la existencia al 31/12/15 de un saldo negativo de \$ 65.669.318,47 en Recursos Ordinarios sin Afectación. Se deja constancia que dicho negativo ha aumentado en relación al determinado al cierre del ejercicio anterior.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo De Jesús y el Contador Raúl Alberto Giménez.

16) Falta Convenio:

(Artículo 108 inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Ante la falta de remisión del Convenio firmado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires según expediente N° 4122-90/2015.

Que resulta responsable el Intendente Juan Pablo De Jesús.

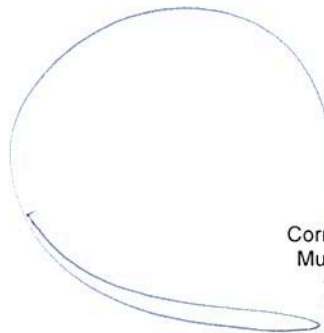
17) Incumplimiento al Circuito de Compras y Contrataciones.

(Artículos 31 inciso a), 123, 124, 126 y 191 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 40, 102 y 103 inciso d) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.925).

En razón de verse alterado el circuito de compras, dado que los servicios prestados de alquileres de camiones y maquinarias como así también las facturas tienen fecha anterior a las de solicitud y compromiso de los gastos, abonados por la orden de pago N° 1090.

Además, para la orden de pago N° 2474, correspondiente al concurso de precios 16/15 (Premiación Programa Poné Pausa: Viaje a Córdoba), no se cumplió con el requisito previsto de contratación de seguro de viajero y asistencia médica y farmacéutica, mientras que en el concurso de precios 38/2015 (Adquisición de laparoscopios y monitores) se invitó y adjudicó a un proveedor que no se encontraba inscripto en el ramo en el cual se efectuó la compulsa.

Que resultan responsables el Contador Raúl Alberto Giménez y el Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi.



18) Deficiencias derivadas de Egresos.

(Artículos 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 24 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 45, y 87 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley n° 13.295, y Reglamento de Caja Chica establecido por el Decreto Municipal N° 93/07).

a) Ante la falta de retención del Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos verificada en el libramiento de pago N° 7078, por encontrarse mal cargado el proveedor en el sistema RAFAM, incumpléndose la Circular N° 352 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

b) Toda vez que mediante la Orden de pago: N° 4440 correspondiente a la rendición de la caja chica de la Secretaria de Desarrollo Social, se adquirió artículos de ferretería varios, por la N° 4726 y N° 7587 (caja Chica Tesorería Municipal) se adquirieron mercadería por la suma de \$ 5.000,00 y telas en mercerías y se realizó el pago del servicio de internet de las Delegaciones Municipales, por la N° 4288 y N° 5140 (caja chica Dirección General de Servicios Públicos), se adquirieron materiales de iluminación y eléctricos, por la N° 4114 (caja chica Hogar de Niños) se adquirieron alimentos, por la N° 5688 (caja chica Dirección de Compras y Contrataciones) se adquirieron 12 baldes, 20 desengrasantes, 260 guantes, 2 tonner, y por la N° 7187 (caja chica Escuela Municipal de Enseñanza Media 1) se compraron maderas por la suma de \$ 3.975,00, gastos que no responden al concepto de urgente e impostergable relacionado con el normal funcionamiento de la dependencia y que debieron abonarse mediante la partida presupuestaria específica.

Además por las órdenes de pago N° 3838, 4335, 4872 y 7187 (caja chica Escuela Municipal de Enseñanza Media 1), se adquirió combustible, concepto que no se encuentra establecido en el Decreto 93/07 (Régimen de Restricciones y Autorizaciones).

Que resultan responsables el Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi (incisos a y b), el Contador Raúl Alberto Giménez (incisos a y b), el Secretario de Desarrollo

Social Facundo José Nores (inciso b), Director General de Servicios Públicos Pablo David Soto (inciso b) y Director de Escuela Media N° 1 Gustavo Adrián Romagnoli (inciso b).

19) Gastos de representación

(Resolución N° 2437/08 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Circular N° 352 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Artículos 4 y 40 de la Ley 9.650 y sus modificatorias - Régimen Previsional y Artículos 12 y 13 de la Ley n° 6982 y sus modificatorias - Instituto Obra Medico Asistencial).

En virtud de haber verificado la Delegación Zonal, que a los importes abonados en concepto de "Gastos de Representación" al Intendente Municipal (mediante los libramientos N° 20, 614, 995, 1590, 2544, 3425, 4710, 5927 y 6377), no se les practicó la retención del Impuesto a las Ganancias, ni las retenciones y aportes de seguridad social y obra social (IPS e IOMA). Tampoco se realizó la contribución correspondiente.

Que lo señalado debe ponerse en conocimiento de la AFIP, IPS e IOMA.

Que, asimismo, en el caso de surgir en el futuro observaciones vinculadas al tema, tomará debida nota la Delegación Zonal.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo De Jesús, los Secretarios de Economía Horacio Germán Unales y Walter Hugo Goñi y Dallavalle, el Contador Raúl Alberto Giménez, la Directora de Personal Laura Gabriela Cachagua y el Director de Liquidaciones Abel Adolfo Garmendia.

20) Retenciones y Aportes de Seguridad Social y Obra Social.

(Artículos 4 y 40 de la Ley 9.650 y sus modificatorias - Régimen Previsional y Artículos 12 y 13 de la Ley n° 6982 y sus modificatorias - Instituto Obra Medico Asistencial).

En razón de que la Comuna, según constató la Delegación Dolores, abonó las siguientes Bonificaciones al Personal de Planta Permanente, sin efectuar sobre las mismas

las retenciones y aportes de seguridad social y obra social (IPS e IOMA). Tampoco se realizó la contribución correspondiente:

Bonificaciones/Meses	Cod	Enero	Febrero	Marzo
Bonificación No remunerativa	525	2.989.800,00	2.956.800,00	2.710.950,00
Bonificación No remunerativa	526	61.050,00	61.050,00	59.400,00
Guardia Pasiva Fin de semana	179	278.162,50	252.577,50	244.247,50
Bonificación Adic. Dto 1168/2000	77	31.826,85	31.826,85	30.660,05
BoniffLimp. Playa y Peatón	749	439.200,00	496.700,00	271.045,00
Bonif. Maq. vial en guarda	748	14.400,00	14.400,00	14.400,00
Bonificación No remunerativa	533	382.800,00	382.800,00	381.150,00
RSP.Programa	49	286.717,00	306.100,00	183.150,00
Bonificación No remunerativa	523	54.050,00	54.050,00	54.050,00
Bon.Prga Prest particular	498	400,00	400,00	400,00
Adic. Resp Funcional	237	76.790,00	77.790,00	77.790,00
Resp. PrgaCtrolPers-Rel	604	150,00	150,00	150,00
Adicional Especial	238	61.250,00	60.800,00	56.700,00
Guardias activas Normales	176	617.205,88	671.321,68	660.337,78
Guardias Activas Fin de Semana	177	595.083,33	512.748,35	571.082,85
Guardias Pasivas Normales	178	234.028,51	230.867,29	217.302,62
Resp. Prga. CoordCtroComunit.	601	3.550,00	3.550,00	3.550,00
Resp Ord Urbano	495	440.500,00	414.250,00	169.450,00
Traslado Fuera del Partido	161	0,00	7.980,00	9.450,00
Incentivo Docente	735	0,00	3.493,24	3.300,00
RespPrga Recupero de Costo	703	5.200,00	5.200,00	3.300,00
Resp. PrgaAsist Social	476	6.800,00	6.800,00	22.000,00
Resp. Prga Plan de Obras	672	6.800,00	6.200,00	6.200,00
Resp. Prga. A Tu puerta	788	20.250,00	22.000,00	22.000,00
RespPrga Deportes	391	22.200,00	83.200,00	22.700,00
R. Prga. Adm. Secret.	932	6.350,00	6.350,00	3.350,00

Bonificacion No remunerativa	760	27,49	27,49	0,00
Resp. Prga. Obras Prest. Part.	496	200,00	200,00	200,00
Adicional tiempo completo	563	20.070,00	22.130,00	21.100,00
RespPrga Altas respAdm. Hos.	728	3.250,00	3.250,00	3.250,00
Resp. Prga. Protec. Ciudadana	567	83.550,00	82.550,00	45.400,00
Bonificación Tiempo Completo	565	9.116,00	9.116,00	9.116,00
RespPrgaTesoreriaMcipal	497	2.450,00	2.450,00	2.450,00
RespPrgaPrevEnfAntropozo	664	880,00	880,00	880,00
Adicional Castración Caniles	676	7.335,00	0,00	0,00
Resp. Prog. Caniles	659	600,00	600,00	600,00
Resp. Prga Hogar las Toninas	670	1.600,00	1.600,00	1.600,00
Resp. Prog Tesorería Municipal	233	7.400,00	7.400,00	7.400,00
Resp. ProgDebAut. y Aplic D	961	2.750,00	1.750,00	.750,00
Resp. Prga. STM	674	3.200,00	3.200,00	3.200,00
Bonificacion No remunerativa	600	0,00	19.525,00	900,00
Resp. Programa	223	2.900,00	2.900,00	2.900,00
Resp. Prog Contrataciones y C	964	800,00	800,00	800,00
Resp. Prga. Prensa	649	79.705,00	81.200,00	20.950,00
Resp. Turismo	500	33.150,00	32.850,00	8.700,00
Resp. Prga Cooperativas	701	500,00	500,00	500,00
Resp. Prga Polo Industrial	731	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. ProgSec Servicios Públicos	954	1.350,00	1.350,00	1.350,00
Resp. PrgaAutoaseg M	737	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Resp. Prga Pesca	761	1.450,00	1.450,00	800,00
Resp. Prog REBA	167	1.000,00	1.000,00	650,00
Resp. Prga Espacios Verdes	707	1.000,00	1.000,00	450,00
Resp. de Prog Agencia de Cul	943	400,00	400,00	400,00
Resp. ProgAltasRespAdm Hosp	708	450,00	450,00	450,00
Resp. Pgra. Coord. Chof. Ambul.	723	800,00	800,00	800,00
Resp. PrgaSist de Reclamos	671	250,00	250,00	250,00

Corresponde expediente N° 3-091.0-2015
Municipalidad de la Costa-Ejercicio 2015

Resp. Prga Informática	602	23.400,00	23.400,00	23.400,00
Resp. ProgRafam	96	9.200,00	9.200,00	9.200,00
Guardias Emerg. Toxico	568	58.500,00	53.300,00	52.000,00
Resp. Prog Economía	168	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Resp. ProgAsist Social	478	1.800,00	1.800,00	1.800,00
Resp. Prog Envi6n	216	5.300,00	5.300,00	5.300,00
Resp. Prga OMIC	734	600,00	600,00	0,00
Resp. PrgaCer. y Protocolo	721	4.100,00	4.100,00	4.100,00
Guardia Servicio TAC	485	14.030,00	14.030,00	13.340,00
Resp. Prog. Turismo Oficina de In	642	450,00	450,00	450,00
Resp. Contenidos WEB	242	2.100,00	2.100,00	2.100,00
Resp. Programas Becas	722	500,00	500,00	500,00
Resp. Prog. Liquidaciones	603	900,00	900,00	900,00
Resp. Prog Nuevos Emprend.	962	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. Prga Legales	669	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. Prog la sonrisa de Mama	145	850,00	850,00	850,00
Resp. de ProgIncRecCos	935	800,00	800,00	800,00
Resp. Pgra. Manip. Alimentos	518	3.400,00	3.400,00	3.400,00
Bonificación por Estudio	530	0,00	0,00	41.860,00
Bonificación No remunerativa/13	534	456.259,73	458.779,68	448.162,47
Bonificación No remunerativa/14	535	23.242,39	22.359,21	22603,49
Bonificación No remunerativa	600	263.219,97	263.449,99	307.360,00
Adicional destajista Zona Sur	662	725.700,34	770.435,81	955.180,06
Bonif. Limpieza de Playa y Peat6n	749	392.382,32	366.066,15	0,00
Adicional destajista zona Norte	663	1.365.412,18	1.371.085,92	1.115.187,42
Adicional destajista Zona Norte	666	3.000,00	3.480,00	3.480,00
Adicional destajista Zona Centro	665	10.195,70	12.657,27	10.536,13
Adicional Especial	238	600,00	0,00	0,00
Compensaci6n EMA	264	2.273,00	2.273,00	2.273,00
Responsabilidad Guardavidas	401	3.513.170,00	3.519.512,00	1.687.287,50

RSP. Prga.	49	15.200,00	19.700,00	15.200,00
Adicional Vehiculo a cargo	368	577,50	577,50	478,50
Guardias Fin de Semana	487	13.095,50	11.905,00	11.905,00
Guardias de Semana	488	4.465,00	3.929,20	3.929,20
Incentivo Recup. Costos	918	0,00	261.126,53	0,00
Diferencia de Haberes	58	0,00	112.614,82	23.115,46
Bonif. Adic. Decreto 1175	250	0,00	6.570,50	0,00
Traslado Fuera del Partido	127	0,00	350,00	0,00
Traslado Fuera del Partido	146	0,00	500,00	0,00
Adicional Destajista Feriados	260	0,00	16.100,00	21.100,00
Total		13.819.670,70	14.297.462,98	10.508.684,41

Bonificaciones/Meses	Cod	Abril	Mayo	Junio
Bonificación No remunerativa	525	3.359.950,00	3.362.000,00	3.417.350,00
Bonificación No remunerativa	526	71.750,00	71.750,00	71.750,00
Guardia Pasiva Fin de semana	179	282.922,50	237.405,00	315.350,00
Bonificación Adic. Dto 1168/2000	77	32.639,45	32.639,45	32.639,45
Bonif. Limp. Playa y Peatón	749	0,00	108.606,00	130.247,00
Bonif. Maq. vial en guarda	748	14.400,00	14.400,00	14.400,00
Bonificación No remunerativa	533	481.750,00	481.750,00	471.500,00
RSP.Programa	49	153.650,00	197.600,00	192.240,00
Bonificación No remunerativa	523	72.850,00	71.300,00	71.300,00
Bon.Prga Prest particular	498	400,00	0,00	0,00
Adic. Resp Funcional	237	72.590,00	72.590,00	72.590,00
Resp. PrgaCtrolPers-Rel	604	150,00	150,00	150,00
Adicional Especial	238	58.800,00	58.800,00	59.400,00
Guardias activas Normales	176	641.245,44	661.266,50	698.058,10
Guardias Activas Fin de Semana	177	543.701,35	551.558,85	607.393,10
Guardias Pasivas Normales	178	234.698,26	249.575,64	258.809,26

Resp. Prga. CoordCtroComunit.	601	3.550,00	3.550,00	3.550,00
Resp Ord Urbano	495	12.600,00	27.780,00	28.980,00
Traslado Fuera del Partido	161	9.975,00	10.605,00	10.185,00
Incentivo Docente	735	3.450,66	3.450,66	3.104,79
RespPrga Recupero de Costo	703	3.300,00	3.300,00	3.300,00
Resp. PrgaAsist Social	476	6.800,00	6.800,00	6.800,00
Resp. Prga Plan de Obras	672	6.200,00	6.200,00	6.200,00
Resp. Prga. A Tu puerta	788	18.500,00	22.000,00	15.000,00
RespPrga Deportes	391	13.700,00	15.650,00	15.650,00
R. Prga. Adm. Secret.	932	3.050,00	3.050,00	3.050,00
Resp. Prga. Obras Prest. Part.	496	200,00	200,00	200,00
Adicional tiempo completo	563	21.100,00	21.100,00	21.100,00
RespPrga Altas respAdm. Hos.	728	3.250,00	3.250,00	3.250,00
Resp. Prga. Protec. Ciudadana	567	9.050,00	9.050,00	9.050,00
Bonificación Tiempo Completo	565	3.527,50	3.527,50	3.527,50
RespPrgaTesoreriaMcpal	497	2.450,00	2.450,00	2.450,00
RespPrgaPrevEnfAntropozo	664	880,00	880,00	880,00
Resp. Prog. Caniles	659	600,00	600,00	600,00
Resp. Prga Hogar las Toninas	670	1.600,00	1.600,00	1.600,00
Resp. Prog Tesorería Municipal	233	7.400,00	7.400,00	7.400,00
Resp. ProgDebAut. Y Aplic D	961	750,00	750,00	750,00
Resp. Prga. STM	674	3.200,00	3.200,00	3.200,00
Bonificacion No remunerativa	600	13.393,32	2.254,99	9.228,33
Resp. Programa	223	2.900,00	2.900,00	2.900,00
Resp. Prog Contrataciones y C	964	800,00	800,00	800,00
Resp. Prga. Prensa	649	20.200,00	20.200,00	20.200,00
Resp. Turismo	500	1.400,00	2.200,00	2.200,00
Resp. Prga Cooperativas	701	500,00	500,00	500,00
Resp. Prga Polo Industrial	731	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. ProgSec Servicios Públicos	954	1.350,00	1.350,00	1.350,00

Resp. PrgaAutoaseg M	737	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Resp. Prga Pesca	761	800,00	800,00	800,00
Resp. Prog REBA	167	650,00	650,00	650,00
Resp. Prga Espacios Verdes	707	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. De Prog Agencia de Cul	943	400,00	400,00	400,00
Resp. ProgAltasRespAdm Hosp	708	450,00	450,00	450,00
Resp. Pgra. Coord. Chof. Ambul.	723	800,00	1.500,00	1.500,00
Resp. PrgaSist de Reclamos	671	250,00	250,00	250,00
Resp. Prga Informática	602	23.400,00	23.400,00	22.550,00
Resp. ProgRafam	96	9.200,00	9.200,00	9.800,00
Resp. Prog Economía	168	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Resp. ProgAsist Social	478	1.800,00	1.800,00	1.800,00
Resp. Prog Enviñon	216	5.300,00	5.300,00	5.300,00
Resp. PrgaCer. Y Protocolo	721	3.800,00	3.800,00	3.800,00
Guardia Servicio TAC	485	14.030,00	13.800,00	14.030,00
Resp. Prog. Turismo Oficina de In	642	450,00	450,00	450,00
Resp. Contenidos WEB	242	2.100,00	2.100,00	2.100,00
Resp. Programas Becas	722	500,00	500,00	500,00
Resp. Prog. Liquidaciones	603	0,00	0,00	1.250,00
Resp. Prog Nuevos Emprend.	962	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. Prga Legales	669	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. Prog la sonrisa de Mama	145	850,00	850,00	850,00
Resp. De ProgIncRecCos	935	800,00	800,00	800,00
Bonificación por Estudio	530	44.460,00	44.460,00	47.775,00
Bonificación No remunerativa/13	534	448.840,00	458.687,11	465.816,44
Bonificación No remunerativa/14	535	22.679,60	22.857,55	22.786,86
Bonificación No remunerativa	600	312.143,34	319.269,98	335.963,31
Adicional destajista Zona Sur	662	857.128,78	921.123,61	953.746,05
Adicional destajista zona Norte	663	1.085.983,82	1.068.153,44	1.158.685,45
Adicional destajista Zona Norte	666	3.480,00	3.480,00	3.480,00

Adicional destajista Zona Centro	665	10.953,54	10.385,60	11.652,61
Compensación EMA	264	2.273,00	2.273,00	0,00
Incentivo Recup. Costos	918	316.873,52	0,00	300.004,21
Diferencia de Haberes	58	24.389,91	81.531,98	17.058,23
Bonif. Adic. Decreto 1175	250	7.037,00	7.037,00	7.037,00
Traslado Fuera del Partido	127	350,00	0,00	0,00
Adicional Destajista Feriados	260	25.100,00	11.300,00	7.400,00
Resp. Pgra. Grandes Contribuy.	704	0,00	2.000,00	2.000,00
Bonif. 25 Años de Servicio	95	5.195,00	0,00	0,00
Adicional Feriados	261	3.107,59	0,00	0,00
Total		9.368.498,58	9.384.098,86	10.008.367,69

Bonificaciones/Meses	Cod	Julio	Agosto	Septiembre
Bonificación No remunerativa	525	4.067.000,00	4.076.800,00	4.076.800,00
Bonificación No remunerativa	526	85.750,00	85.750,00	85.750,00
Guardia Pasiva Fin de semana	179	260.015,00	287.087,50	412.929,00
Bonificación Adic. Dto 1168/2000	77	32.639,45	34.593,45	35.054,25
Bonif Limp. Playa y Peatón	749	158.886,49	138.907,00	211.186,34
Bonif. Maq. vial en guarda	748	14.800,00	14.800,00	14.400,00
Bonificación No remunerativa	533	563.500,00	558.600,00	553.700,00
Responsab. Prga. Agota Prem.	677	0,00	126.000,00	124.650,00
RSP.Programa	49	193.490,00	195.840,00	210.190,00
Bonif. No Remunerativa	536	0,00	0,00	146.250,00
Bonificación No remunerativa	523	91.650,00	91.650,00	89.700,00
Adic. Resp Funcional	237	72.590,00	72.590,00	82.090,00
Resp. PrgaCtrlPers-Rel	604	150,00	150,00	150,00
Adicional Especial	238	59.400,00	59.700,00	59.700,00
Guardias activas Normales	176	746.637,30	780.982,08	930.488,90
Guardias Activas Fin de Semana	177	534.177,35	495.009,90	663.568,00

Guardias Pasivas Normales	178	299.155,00	307.040,19	388.099,00
Resp. Prga. CoordCtroComunit.	601	3.550,00	3.550,00	3.550,00
Resp Ord Urbano	495	28.200,00	28.680,00	27.860,00
Traslado Fuera del Partido	161	0,00	8.610,00	9.765,00
Incentivo Docente	735	3.391,16	3535,66	7.600,16
RespPrga Recupero de Costo	703	3.300,00	3.300,00	3.300,00
Resp. PrgaAsist Social	476	8.400,00	8.000,00	8.000,00
Resp. Prga Plan de Obras	672	6.200,00	6.200,00	6.200,00
Resp. Prga. A Tu puerta	788	14.475,00	13.250,00	0,00
RespPrga Deportes	391	15.150,00	13.650,00	13.650,00
R. Prga. Adm. Secret.	932	3.050,00	3.050,00	3.050,00
Resp. Prga. Obras Prest. Part.	496	200,00	200,00	200,00
Adicional tiempo completo	563	27.052,00	35.168,00	35.168,00
RespPrga Altas respAdm. Hos.	728	3.250,00	3.250,00	3.250,00
Resp. Prga. Protec. Ciudadana	567	9.050,00	9.050,00	9.050,00
Bonificación Tiempo Completo	565	3.527,50	4.585,50	4.585,50
RespPrgaTesoreriaMcipal	497	2.450,00	2.450,00	2.450,00
RespPrgaPrevEnfAntropozo	664	880,00	880,00	880,00
Resp. Prog. Caniles	659	600,00	600,00	600,00
Resp. Prga Hogar las Toninas	670	1.600,00	1.600,00	1.600,00
Resp. Prog Tesorería Municipal	233	7.400,00	7.400,00	7.400,00
Resp. ProgDebAut. Y Aplic D	961	1.350,00	1.350,00	1.350,00
Resp. Prga. STM	674	3.200,00	3.200,00	7.800,00
Bonificacion No remunerativa	600	9.228,33	10.453,35	9.799,99
Resp. Programa	223	2.900,00	2.900,00	2.900,00
Resp. Prog Contrataciones y C	964	800,00	800,00	800,00
Resp. Prga. Prensa	649	21.300,00	21.300,00	21.300,00
Resp. Turismo	500	4.200,00	4.200,00	4.200,00
Resp. Prga Cooperativas	701	500,00	500,00	500,00
Resp. Prga Polo Industrial	731	1.000,00	1.000,00	1.000,00

Corresponde expediente N° 3-091.0-2015
Municipalidad de la Costa-Ejercicio 2015

Resp. ProgSec Servicios Públicos	954	1.350,00	1.350,00	1.350,00
Resp. PrgaAutoaseg M	737	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Resp. Prga Pesca	761	800,00	800,00	800,00
Resp. Prog REBA	167	650,00	650,00	650,00
Resp. Prga Espacios Verdes	707	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. De Prog Agencia de Cul	943	400,00	400,00	400,00
Resp. ProgAltasRespAdm Hosp	708	450,00	450,00	450,00
Resp. Pgra. Coord. Chof. Ambul.	723	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Resp. PrgaSist de Reclamos	671	250,00	250,00	250,00
Resp. Prga Informática	602	22.550,00	22.550,00	22.550,00
Resp. ProgRafam	96	9.500,00	10.100,00	10.100,00
Resp. Prog Economía	168	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Resp. ProgAsist Social	478	1.800,00	1.800,00	1.250,00
Resp. Prog Enviñon	216	5.300,00	5.300,00	5.300,00
Resp. PrgaCer. Y Protocolo	721	3.800,00	3.800,00	4.800,00
Guardia Servicio TAC	485	13.800,00	17.940,00	14.030,00
Resp. Prog. Turismo Oficina de In	642	450,00	450,00	450,00
Resp. Contenidos WEB	242	2.100,00	2.100,00	2.100,00
Resp. Programas Becas	722	500,00	500,00	500,00
Resp. Prog. Liquidaciones	603	1.250,00	1.250,00	1.250,00
Resp. Prog Nuevos Emprend.	962	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. Prga Legales	669	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. Prog la sonrisa de Mama	145	850,00	850,00	850,00
Resp. De ProgIncRecCos	935	800,00	800,00	800,00
Resp. Pgra. Manip. Alimentos	518	0,00	800,00	3.500,00
Bonificación por Estudio	530	47.010,00	47.260,00	47.600,00
Bonificación No remunerativa/13	534	474.389,09	482.766,71	411.086,72
Bonificación No remunerativa/14	535	22.788,29	23.039,87	13.914,05
Bonificación No remunerativa	600	332.912,34	337.516,64	312.099,98
Adicional destajista Zona Sur	662	1.086.134,12	1.081.291,56	898.887,89

Adicional destajista zona Norte	663	1.198.622,04	1.210.827,32	1.256.114,27
Adicional destajista Zona Norte	666	3.480,00	3.360,00	3.360,00
Adicional destajista Zona Centro	665	13.901,00	9.580,14	9.443,70
Compensación EMA	264	2.273,00	2.273,00	2.273,00
Incentivo Recup. Costos	918	0,00	172.012,09	0,00
Diferencia de Haberes	58	21.036,31	12.550,36	2.317,00
Bonif. Adic. Decreto 1175	250	7.037,00	7.504,00	7.504,00
Traslado Fuera del Partido	127	350,00	0,00	350,00
Traslado Fuera del Partido	146	1.500,00	1.500,00	0,00
Adicional Destajista Feriados	260	9.200,00	7.100,00	3.400,00
Guardia Pasiva Servicio Local	265	12.400,00	12.400,00	12.400,00
Resp. Pgra. Grandes Contribuy.	704	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Traslado fuera del Partido	128	1.200,00	0,00	0,00
Bonif. Olimpiadas Escolares	740	101.000,00	0,00	0,00
Bonif. 25 Años de Servicio	95	0,00	0,00	35.865,00
Traslado fuera del Partido	148	0,00	0,00	2.000,00
Total		10.777.877,77	11.021.334,32	11.382.509,75

Bonificaciones/Meses	Cod	Octubre	Noviembre	Diciembre
Bonificación No remunerativa	525	4,093.950,00	4.081.700,00	4.020.540,00
Bonificación No remunerativa	526	85.750,00	88.200,00	98.000,00
Guardia Pasiva Fin de semana	179	340.560,00	364.941,00	359.910,00
Bonificación Adic. Dto 1168/2000	77	35.054,25	35.054,25	35.054,25
BoniffLimp. Playa y Peatón	749	189.400,00	195.100,00	192.900,00
Bonif. Maq. vial en guarda	748	14.400,00	14.400,00	14.400,00
Bonificación No remunerativa	533	551.250,00	548.800,00	541.450,00
Responsab. Prga. Agota Prem.	677	123.300,00	122.400,00	120.600,00
RSP.Programa	49	216.140,00	182.100,00	328.700,00

Bonif. No Remunerativa	536	147.500,00	147.500,00	147.500,00
Bonificación No remunerativa	523	87.750,00	87.750,00	81.900,00
Adic. Resp Funcional	237	83.590,00	83.590,00	74.640,00
Resp. PrgaCtrolPers-Rel	604	150,00	150,00	150,00
Adicional Especial	238	59.700,00	61.700,00	56.600,00
Guardias activas Normales	176	1.048.975,95	997.333,70	969.040,71
Guardias Activas Fin de Semana	177	625.499,50	717.111,50	691.268,25
Guardias Pasivas Normales	178	374.503,77	398.304,27	374.132,25
Resp. Prga. CoordCtroComunit.	601	3.550,00	3.550,00	2.800,00
Resp Ord Urbano	495	26.510,00	35.740,00	60.040,00
Traslado Fuera del Partido	161	10.185,00	7.455,00	8.400,00
Incentivo Docente	735	7.940,53	0,00	16.530,27
RespPrga Recupero de Costo	703	3.300,00	3.300,00	2.800,00
Resp. PrgaAsist Social	476	7.600,00	7.600,00	7.600,00
Resp. Prga Plan de Obras	672	6.200,00	6.200,00	6.200,00
Bonif. Limpieza Terrenos	757	31.900,00	31.900,00	31.900,00
RespPrga Deportes	391	13.650,00	13.650,00	57.600,00
R. Prga. Adm. Secret.	932	3.050,00	3.050,00	3.050,00
Resp. Prga. Obras Prest. Part.	496	200,00	200,00	200,00
Adicional tiempo completo	563	50.644,00	50.644,00	50.644,00
RespPrga Altas respAdm. Hos.	728	3.250,00	3.250,00	3.250,00
Resp. Prga. Protec. Ciudadana	567	8.400,00	8.400,00	8.400,00
Bonificación Tiempo Completo	565	4.585,50	4.585,50	4.585,50
RespPrgaTesoreriaMcpial	497	2.450,00	2.450,00	2.450,00
RespPrgaPrevEnfAntropozo	664	880,00	880,00	880,00
Resp. Prog. Caniles	659	600,00	600,00	600,00
Resp. Prga Hogar las Toninas	670	1.600,00	1.600,00	1.600,00
Resp. Prog Tesorería Municipal	233	7.400,00	7.400,00	7.400,00
Resp. ProgDebAut. Y Aplic D	961	1.350,00	1.350,00	1.350,00
Resp. Prga. STM	674	7.800,00	7.800,00	7.800,00

Bonificacion No remunerativa	600	2.531,67	3.021,66	5.145,00
Resp. Programa	223	2.900,00	2.900,00	2.900,00
Resp. Prog Contrataciones y C	964	800,00	800,00	800,00
Resp. Prga. Prensa	649	21.300,00	25.000,00	25.000,00
Resp. Turismo	500	4.200,00	4.200,00	4.200,00
Resp. Prga Cooperativas	701	500,00	500,00	500,00
Resp. Prga Polo Industrial	731	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. ProgSec Servicios Públicos	954	1.350,00	1.350,00	1.350,00
Resp. PrgaAutoaseg M	737	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Resp. Prga Pesca	761	800,00	800,00	800,00
Resp. Prog REBA	167	650,00	650,00	650,00
Resp. Prga Espacios Verdes	707	450,00	1.000,00	1.000,00
Resp. De Prog Agencia de Cul	943	400,00	400,00	400,00
Resp. ProgAltasRespAdm Hosp	708	0,00	450,00	450,00
Resp. Pgra. Coord. Chof. Ambul.	723	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Resp. PrgaSist de Reclamos	671	250,00	250,00	250,00
Resp. Prga Informática	602	22.250,00	22.250,00	22.250,00
Resp. ProgRafam	96	10.100,00	10.100,00	10.100,00
Resp. Prog Economía	168	1.500,00	1.500,00	1.500,00
Resp. ProgAsist Social	478	1.250,00	1.250,00	1.250,00
Resp. Prog Envión	216	5.300,00	5.300,00	5.300,00
Resp. PrgaCer. Y Protocolo	721	4.800,00	4.800,00	4.800,00
Guardia Servicio TAC	485	13.800,00	15.870,00	25.070,00
Resp. Prog. Turismo Oficina de In	642	450,00	450,00	450,00
Resp. Contenidos WEB	242	2.100,00	2.100,00	2.100,00
Resp. Programas Becas	722	500,00	500,00	500,00
Resp. Prog. Liquidaciones	603	1.250,00	1.250,00	3.750,00
Resp. Prog Nuevos Emprend.	962	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. Prga Legales	669	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Resp. Prog la sonrisa de Mama	145	850,00	850,00	0,00

Resp. De ProgIncRecCos	935	800,00	800,00	800,00
Resp. Pgra. Manip. Alimentos	518	3.500,00	3.500,00	3.500,00
Bonificación por Estudio	530	46.435,00	46.015,00	0,00
Bonificación No remunerativa/13	534	425.149,98	419.133,70	418.880,22
Bonificación No remunerativa/14	535	13.998,36	13.988,99	13.693,30
Bonificación No remunerativa	600	316.103,32	453.276,66	452.983,35
Adicional destajista Zona Sur	662	855.421,54	847.215,36	857.284,98
Adicional destajista zona Norte	663	1.263.030,78	1.311.222,11	1.750.170,75
Adicional destajista Zona Norte	666	3.360,00	3.360,00	3.360,00
Adicional destajista Zona Centro	665	14.352,52	16.612,18	30.649,91
Compensación EMA	264	2.273,00	2.273,00	2.273,00
Incentivo Recup. Costos	918	400.860,02	0,00	308.851,74
Diferencia de Haberes	58	8.574,72	2.815,93	27.171,99
Bonif. Adic. Decreto 1175	250	11.409,72	7.504,00	7.504,00
Traslado Fuera del Partido	127	1.400,00	350,00	700,00
Responsabilidad Guardavidas	401	0,00	386.172,00	2.334.307,50
Adic. Vehiculo a cargo	368	0,00	231,00	429,00
RSP PRGA.	49	0,00	1.200,00	4.150,00
Adicional Destajista Feriados	260	12.900,00	7.100,00	18.100,00
Guardia Pasiva Servicio Local	265	12.000,00	0,00	12.000,00
Resp. Pgra. Grandes Contribuy.	704	2.000,00	2.000,00	2.000,00
Bonif. Olimpiadas Escolares	740	5.000,00	0,00	0,00
Diferencia Guardias Activas Fin	187	15.475,00	0,00	0,00
Diferencia Guardias Activas Norm.	186	0,00	0,00	9.980,30
Total		11.801.344,13	11.966.550,81	14.775.620,27

Total \$ 139.112.020,27

Que el total de los importes omitidos en concepto de retenciones y aportes no liquidados y no ingresados, es el siguiente:

Concepto	Aporte personal	%	Aporte patronal	%
IPS	19.475.682,83	14	16.693.442,43	12
IOMA	6.677.376,97	4,8	6.677.376,97	4,8
TOTAL	26.153.059,80		23.370.819,40	

Que tal circunstancia debe ponerse en conocimiento de los Organismos citados.

Que, asimismo, en el caso de surgir en el futuro observaciones vinculadas al tema, tomará debida nota la Delegación Zonal.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo De Jesús, el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, la Directora de Personal y Recursos Humanos Laura Gabriela Cachagua y el Director de Liquidaciones Abel Adolfo Garmendia.

21) Liquidación de bonificaciones a Concejales:

(Artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Fue constatada la incorrecta liquidación de la bonificación por presentismo a los concejales García y Oliva durante los meses de enero a mayo del ejercicio 2015 y de la bonificación por título al concejal Pedros durante los meses de enero a mayo del ejercicio 2015, dejándose constancia del recupero de los importes abonados que les fueron descontados en las dietas percibidas con posterioridad.

Que resultan responsables el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ricardo Daubagna, el Contador Raúl Alberto Giménez, la Directora de Personal y Recursos Humanos Laura Gabriela Cachagua y el Director de Liquidaciones Abel Adolfo Garmendia.

22) Subsidio:

(Artículos 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Por cuanto en la orden de pago N° 6650 del 21/09/2015 a favor de Eva Roxana Tosto, se otorgó un subsidio en el marco del Programa Manos a la Obra-Proyecto Feria Verde, por la suma de \$ 140.812,29, observándose que en la rendición se agrega la Factura C -0002-234 por \$ 16.440,00 de Ferrari Marcelo Omar (CUIT 20-14846086-9) y en la N° 6651 del 21/09/2015 a favor de Fernando Hugo Rodríguez se otorgó un subsidio en el marco del Programa Manos a la Obra-Proyecto Textil Centro, observándose que en la rendición se adjunta la Factura A -0004-2728 por \$ 2.617,58 de Suministros Serigráficos (CUIT 30-70792585-6), que no se constituyen en comprobantes válidos, ya que de la consulta realizada en la página WEB de la AFIP (Constatación de comprobantes emitidos), surge que posee al menos uno de los siguientes errores (CUIT inválida o inexistente, Fecha de emisión vencida o incorrecta, Tipo de comprobante no perteneciente al CAI ingresado o no está autorizado), confirmándose el reparo por la falta de rendición del subsidio en la suma observada, en base a la normativa citada en el título.

Que la Relatoría dejó constancia que no fueron realizadas otras entregas.

Que resulta responsable el Contador Raúl Alberto Giménez.

Que corresponde, dejar constancia que las autoridades municipales deberán arbitrar el inicio de las acciones legales que estimen corresponder.

23) Normas de facturación:

(Artículos 9 y 31 inciso c) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Artículo 103 inciso d) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el Artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el Artículo 9° de la Ley 13.295 y Artículos 20 inc.1) y 21 del Anexo aprobado por el Artículo 1 de la Ley 24977 y sus modificatorias Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes)

En razón de la inscripción desactualizada en el Registro municipal pertinente, del proveedor Alejandro Moro (CUIT 20-20572524-6) como monotributista categoría I, siendo que el importe abonado al mismo supera el monto máximo de facturación (OP 157 por \$ 216.050,00, OP 299 por \$ 150.000,00 y OP 415 por \$ 117.350,00), no obstante haber

regularizado su situación, adjuntándose constancias, en virtud del traslado cursado por la Relatoría.

Que resultan responsables el Contador Raúl Alberto Giménez y el Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi.

24) Contrato de locación de inmuebles:

(Artículo 23 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y Artículo 291, 292 y 293 de la Ley N° 10397 y sus modificatorias (Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

Por la falta de constancia del pago del impuesto de sellos por parte del locador, en los contratos de alquiler de inmueble para Juzgado de Paz, inmueble para la Secretaria de Producción y Desarrollo e inmueble para el funcionamiento de la Comisaria de la Mujer, celebrados por las autoridades municipales.

Que no se ofrecen descargos al respecto, resultando responsable el Tesorero Sergio Hugo Martínez.

Que el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tiene sanción derivada del Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias, la que se determinará de manera global, incorporando todos los conceptos sancionados en el Considerando Décimo del presente fallo.

Así voto.

TERCERO: Que el reparo del apartado c) del Resultando XV tiene relación con el reparo formulado en la contabilidad, respecto de las siguientes diferencias contables:

Al haberse constatado diferencias al cierre del ejercicio, entre los saldos determinados por la Delegación Zonal y el Municipio, en las cuentas: Deuda Flotante, Pasivo Corriente (Deudas y Fondos de Terceros y en Garantía), Patrimonio y Resultado del

Ejercicio, motivadas en la desafectación del devengado del compromiso N° 175 Regularización N° 561, lo que generó el asiento automático 67697 del 31/12/2015.

Que las autoridades municipales manifiestan que detectado el error, se anuló el asiento y se registró correctamente la desafectación del devengado mediante el asiento 40996 de fecha de registración 16/08/2016.

Que pese a los descargos y constancias aportadas, por lo actuado en el ejercicio la División Relatora mantuvo en su informe conclusivo el reparo formulado con apoyo en los Artículos 167 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 31 y siguientes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295.

Que comparto la opinión, correspondiendo confirmar el reparo en función de las normas enunciadas, debiendo constar en la sentencia, sin otra consecuencia.

Así voto.

CUARTO: Que el reparo del apartado d) del Resultando XV tiene relación con la determinación del Resultado Deficitario:

Que al cierre del ejercicio se determinó un Desequilibrio Fiscal de \$ 111.809.136,56, ante lo cual la Relatoría formuló reparo en base a los Artículos 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 17, 21 y 22 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13295.

Que las autoridades municipales, informan que al cumplirse el primer semestre del ejercicio 2016, se registró un superávit financiero en el resultado ejecutado.

Que la División Relatora, mantuvo firme el reparo formulado en su informe conclusivo por lo actuado en el ejercicio, en base a las normas citadas.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo De Jesús y el Contador Raúl Alberto Giménez.

Que el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tiene sanción derivada del Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias, la que se determinará de manera global, incorporando todos los conceptos sancionados en el Considerando Décimo del presente fallo.

Que comparto el criterio, correspondiendo oportunamente comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, el desequilibrio ocurrido. Se hará constar.

Así voto.

QUINTO: Que la observación referenciada en el inciso e) del Resultando XV, se relaciona con extralimitaciones en partidas del presupuesto de gastos.

Que al cierre del ejercicio se produjeron excesos en el uso de los créditos presupuestarios por un total de \$ 581.802.331,54, de los cuales \$ 577.429.581,72 correspondieron al Departamento Ejecutivo y \$ 4.372.749,82 al Honorable Concejo Deliberante.

Que se informó que al cierre del ejercicio bajo análisis existían fuentes de financiación conformadas por: Economías \$ 156.296.604,00 (de las cuales \$ 151.455.210,41 corresponden al Departamento Ejecutivo y \$ 4.841.393,59 al Honorable Concejo Deliberante) y Excedente de Recaudación de \$ 297.452.514,20. Asimismo, se indicó que el resultado resultó deficitario.

Que al cierre del ejercicio se determinó un desequilibrio fiscal de \$ 111.809.136,56.

Que teniendo en cuenta las fuentes de financiamiento señaladas, y que las economías afectadas pueden ser utilizadas, en función de hacerse extensiva por asimilación, la facultad que le otorga al Departamento Ejecutivo la Ley 14.807, quedan sin posibilidad de compensar extralimitaciones por la suma de \$ 128.053.213,34.

Que la Relatoría solicitó la correspondiente Ordenanza que disponga la compensación de excesos hasta las fuentes señaladas, en razón de las facultades que le otorga al Honorable Concejo Deliberante lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 230 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 58 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobados por el Artículo 3° del Decreto 2980/00 y declaradas de aplicación por el Artículo 9° de la Ley 13295.

Que las autoridades señalan que las extralimitaciones correspondientes al Concejo Deliberante han quedado compensadas en virtud de las economías existentes.

Que, asimismo, el Honorable Concejo Deliberante se expidió sobre la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio en estudio, mediante la Resolución N° 8/2016, compensando los excesos incurridos con las economías presupuestarias existentes y convalidó las extralimitaciones no compensables en los términos del artículo 93 de la Ley 14.393 prorrogada por la Ley 14.807, de acuerdo a lo reglamentado en los artículos 48 y 49 de la mencionada norma.

Que la Relatoría mantuvo firme en su informe conclusivo el reparo formulado sobre los excesos incurridos, en base a lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 41 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13295, con apoyo en el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde confirmar el reparo formulado, sin otra consecuencia en la Sentencia, en razón de lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley N° 14.807 -Presupuesto Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2016.

Así voto.

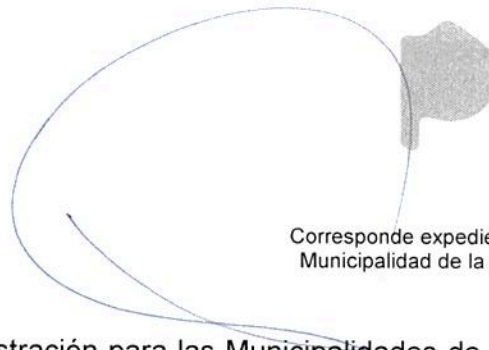
SEXTO: Que la observación referenciada en el inciso f) del Resultando XV, se relaciona con ingresos de fondos:

1) Tasa por Servicios Generales:

Que la Relatoría Zonal indicó que de la planilla de recaudación N° 111 de fecha 21/04/2015 y de la verificación de los recibos correspondientes a la Declaración Jurada Hoteleros, surgió que, fueron cancelados por el contribuyente Partido de la Costa Hoteles SA, las partidas N° 23818 por la suma de \$ 11.729,22, N° 23800 por la suma de \$ 3.072,84 y N° 23819 por la suma de \$ 7.288,92 mediante un cheque pago diferido con vencimiento el día 29/07/2015, correspondiente a la tasa del epígrafe, cuya liquidación se realizó considerando la Ordenanza N° 3052 (en su artículo 4, exime del pago del 50% a todo inmueble que se destine al funcionamiento de establecimientos hoteleros, siempre que se solicite antes del 15 de marzo de cada año y se abone antes del 28 de febrero al contado).

Que se observó la falta de remisión del acto administrativo donde se otorgó el beneficio (según el Artículo 3 de la Ordenanza mencionada), constancia de inscripción en el Registro de Contribuyentes eximidos según lo dispone la Resolución 124/04 del Concejo Deliberante local y constancia de la habilitación vigente, luego del traslado cursado por la División Relatora.

Que en consecuencia, la Relatoría mantuvo firme el reparo formulado por cuanto el contribuyente no se encuentra alcanzado por el beneficio establecido en la Ordenanza 3052 (al no remitir las constancias que acrediten su calidad) y en razón de la modalidad y fecha de pago (cheque diferido con vencimiento el día 29/07/2015), determinando que las autoridades municipales han dejado de percibir el 50% de la Tasa de Servicios Generales que asciende a la suma de \$ 22.090,98, en base al artículo 126 del Reglamento de



Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con las responsabilidades establecidas en el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que he de compartir la opinión de la Relatoría, agregando que las autoridades comunales debieron utilizar los mecanismos legales para alcanzar una mayor recaudación sin desfinanciar el presupuesto, constituyendo un típico acto personal (artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que llevan implícita la presunción de perjuicio al erario (artículo 244 del mismo texto legal), cuya inexistencia debe ser ineludiblemente probada por los funcionarios en virtud de la carga que la Ley les impone.

Que por lo expuesto corresponde la formulación de cargo deudor por el ingreso dejado de percibir por la suma de \$ 22.090,98 con más intereses que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta días, desde la fecha de pago y hasta el mes anterior al dictado de la Sentencia, que ascienden a \$ 4.500,51, lo que hace un total de \$ 26.591,49, por el que responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Director General de Ingresos Públicos José Manuel Rodríguez (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

2) Tasa por Seguridad e Higiene Grandes Contribuyentes

Que la Relatoría Zonal realizó el control de la liquidación de la tasa del epígrafe, conforme lo establecido por la Ordenanza Fiscal 4183 e Impositiva N° 4182 vigente, de las cuentas de los contribuyentes (CUIM 39502, CUIM 1018300 y CUIM 2156505) en concepto de Régimen de Recaudación Fija (considerado como anticipo) y 6 cuotas bimestrales, determinando diferencias en la emisión del primero de los conceptos respecto de lo establecido legalmente.

Que la Relatoría realizó observación, dejando constancia de la falta de perjuicio, en virtud del ingreso de la diferencia en las 6 cuotas bimestrales restantes, manifestando las

autoridades municipales en su descargo que se corrigió el sistema de liquidación, acompañando constancias de las sumas ingresadas en las Declaraciones Juradas bimestrales siguientes.

Que corresponde confirmar el incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva citada y a los Artículos 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 117 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que resultan responsables el Intendente Juan Pablo De Jesús, el Contador Raúl Alberto Giménez y el Director General de Ingresos Públicos José Manuel Rodríguez.

Que el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tiene sanción derivada del Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias, la que se determinará de manera global, incorporando todos los conceptos sancionados en el Considerando Décimo del presente fallo.

Así voto.

SEPTIMO: Que la observación que se referencia en el inciso g) del Resultando XV se relaciona con los siguientes egresos:

1) Ordenes de pago faltantes:

Que la Relatoría actuante solicitó la remisión de los siguientes libramientos de pago acompañados de su documentación respaldatoria:

-Orden de pago N° 118 (REPA N° 269 del 26/01/15) a favor de Retención embargos por la suma de \$ 17.890,23.

-Orden de pago N° 120 (REPA N° 270 del 26/01/15) a favor de Retención embargos por la suma de \$ 3.234,15.

- Orden de pago N° 627 (REPA N° 1248 del 25/02/15) a favor de Personal por la suma de \$ 109.200,00.
- Orden de pago N° 731 (REPA N° 1298 del 27/02/15) a favor de Iamarino Fiorella Belén por la suma de \$ 44.260,00.
- Orden de pago N° 732 (REPA N° 1299 del 27/02/15) a favor de Iamarino Fiorella Belén por la suma de \$ 44.260,00.
- Orden de pago N° 728 (REPA N° 1300 del 27/02/15) a favor de Iamarino Fiorella Belén por la suma de \$ 45.360,00
- Orden de pago N° 727 (REPA N° 1301 del 27/02/15) a favor de Iamarino Fiorella Belén por la suma de \$ 45.360,00.
- Orden de pago N° 730 (REPA N° 1312 del 02/03/15) a favor de Iamarino Fiorella Belén por la suma de \$ 44.520,00.
- Orden de pago N° 2559 (REPA N° 3360 del 22/05/15) a favor de Personal por la suma de \$ 35.495,50.
- Orden de pago N° 3194 (REPA N° 3800 del 03/06/15) a favor de Bomberos Voluntarios de Mar de Ajó por la suma de \$ 250.000,00.
- Orden de pago N° 3879 (REPA N° 4298 del 22/06/15) a favor de Personal por la suma de \$ 23.638,03.
- Orden de pago N° 2690 (REPA N° 5384 del 22/07/15) a favor de César Oscar Gonzalez por la suma de \$ 6.000,00.
- Orden de pago N° 5328 (REPA N° 5970 del 18/08/15) a favor de Oscar Enrique Poustis por la suma de \$ 136.400,00.
- Orden de pago N° 6910 (REPA N° 7370 del 01/10/15) a favor de Personal por la suma de \$ 571.872,00.
- Orden de pago N° 8260 (REPA N° 8620 del 25/11/15) a favor de Personal por la suma de \$ 11.254,93.
- Orden de pago N° 8373 (REPA N° 8923 del 02/12/15) a favor de María Matilde Borri por la suma de \$ 12.000,00
- Orden de pago N° 8371 (REPA N° 8929 del 02/12/15) a favor de Mariela Inés Acuña por la suma de \$ 17.160,00.
- Orden de pago N° 8396 (REPA N° 8933 del 02/12/15) a favor de Juan Pablo Feldman por la suma de \$ 10.120,00.

-Orden de pago N° 8390 (REPA N° 8935 del 02/12/15) a favor de Walter Nicolás Ciancio por la suma de \$ 10.350,00.

-Orden de pago N° 8413 (REPA N° 8952 del 23/12/15) a favor de Aníbal Ignacio Millán por la suma de \$ 18.876,00.

-Orden de pago N° 8407 (REPA N° 8953 del 23/12/15) a favor de Martín E Lovagnini Pelegrino por la suma de \$ 18.876,00.

-Orden de pago N° 8354 (REPA N° 8956 del 23/12/15) a favor de Carolina Raquel García Federico por la suma de \$ 74.616,00.

-Orden de pago N° 8401 (REPA N° 8969 del 23/12/15) a favor de Federico Walter García por la suma de \$ 18.876,00.

-Orden de pago N° 8411 (REPA N° 8971 del 23/12/15) a favor de María Eva Mengarelli por la suma de \$ 17.100,00.

-Orden de pago N° 8423 (REPA N° 8977 del 23/12/15) a favor de Fernando Rossi por la suma de \$ 17.160,00.

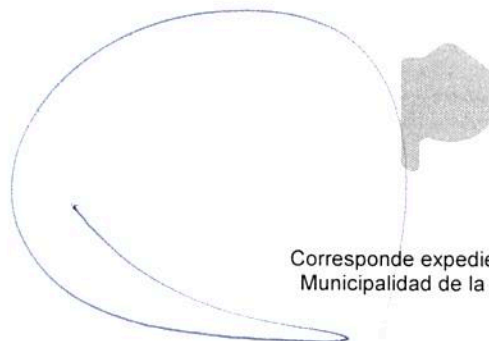
-Orden de pago N° 8433 (REPA N° 8979 del 23/12/15) a favor de Gustavo Fernando Vegas por la suma de \$ 17.160,00.

-Orden de pago N° 8715 (REPA N° 8989 del 09/12/15) a favor de Personal por la suma de \$ 325.606,88.

-Orden de pago N° 8799 (REPA N° 9441 del 30/12/15) a favor de Luis Oscar Protasowicki por la suma de \$ 8.300,00.

Que estas emisiones no fueron puestas a disposición de la Delegación Dolores de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ni fueron acompañadas en esta instancia.

Que por lo antes señalado, la Relatoría mantiene firme en su informe conclusivo el reparo formulado, con apoyo en los Artículos 190 y 195 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 126, 127, 130 y 212 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 45, 50, 51, 52, 72, 73, 88, 89 y 90 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios aprobados por el Artículo 3° del Decreto 2980/00 y declaradas de aplicación por el Artículo 9° de la Ley 13295, con el alcance a lo



establecido en el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Circular n° 352 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y Resolución n° 1415 y sus modificatorias de la AFIP.

Que comparto el criterio sustentado por la División Relatora y al respecto debo agregar que la falta de remisión de los egresos señalados con la documentación exigida por la normativa vigente indicada en el párrafo anterior, no ha permitido verificar la legalidad de los mismos, situación ésta que permite concluir que no tiene justificación respaldatoria, y por ende cabe a los funcionarios actuantes lo establecido en el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas erogaciones constituyen típicos actos personales (artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que llevan implícita la presunción de perjuicio al erario (artículo 244 del mismo texto legal), cuya inexistencia debe ser ineludiblemente probada por los funcionarios en virtud de la carga que la Ley les impone.

Que por lo expuesto corresponde desaprobado las erogaciones aquí tratadas con formulación de cargo por \$ 1.954.945,72, con más intereses que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta días, desde la fecha de pago y hasta el mes anterior al dictado de la Sentencia, que ascienden a \$ 325.949,47, lo que hace un total de \$ 2.280.895,19, por el que responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martinez y el Secretario de Hacienda Horacio Germán Unales hasta la suma de \$ 1.940.808,17 y el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez y la Tesorera Adriana Elba Ester Yaconis hasta la suma de \$ 340.087,02 (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

2) Falta de documentación respaldatoria:

Que los siguientes egresos carecen del respaldo documental detallado en cada caso, por lo que se solicitó su remisión a efectos de verificar la legalidad de los gastos y se formuló observación:

- Orden de pago N° 41 (REPA N° 60 del 12/01/15) a favor de Marta Susana Botto por la suma de \$ 115.000,00: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 205 (REPA N° 418 del 23/01/15) a favor de Retención Guardavidas y afines por la suma de \$ 104.909,50: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 206 (REPA N° 419 del 23/01/15) a favor de Retención Guardavidas y Afines por la suma de \$ 103.143,81: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 605 (REPA N° 898 del 10/02/15) a favor de Q.F SA por la suma de \$ 19.008,00: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 1066 (REPA N° 1716 del 13/03/15) a favor de Producciones Ecos de la Posta SA por la suma de \$ 307.230,00: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 1068 (REPA N° 1717 del 13/03/15) a favor de Las Palmeras Producciones SRL por la suma de \$ 249.260,00: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 1864 (REPA N° 2490 del 16/04/15) a favor de Sindicato Municipal por la suma de \$ 43.975,65: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 4461 (REPA N° 5027 del 14/07/15) a favor de Dipa Dent SRL por la suma de \$ 8.431,40: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 4666 (REPA N° 5314 del 24/07/15) a favor de Blue Mail SA por la suma de \$ 196.409,60: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 947 (REPA N° 5745 del 29/07/15) a favor de Roberto Casagrande por la suma de \$ 12.676,00: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 5657 (REPA N° 6096 del 21/08/15) a favor de Roberto Casagrande por la suma de \$ 25.670,00: Falta factura y/o recibo.
- Orden de pago N° 125 (REPA N° 223 del 16/01/15) a favor de Claudio María Ezeiza por la suma de \$ 4.500,00 en concepto trámites efectuados en el Registro Automotor: Falta rendición de cuentas (comprobantes del trámite realizado).
- Orden de pago N° 4557 (REPA N° 5100 del 15/07/15) a favor de Claudio María Ezeiza por la suma de \$ 27.500,00 en concepto trámites efectuados en el Registro Automotor: Falta rendición de cuentas (comprobantes del trámite realizado).

-Orden de pago N° 4554 (REPA N° 5147 del 16/07/15) a favor de Claudio María Ezeiza por la suma de \$ 80.000,00 en concepto trámites efectuados en el Registro Automotor: Falta rendición de cuentas (comprobantes del trámite realizado).

-Orden de pago N° 4264 (REPA N° 5154 del 16/07/15) a favor de Claudio María Ezeiza por la suma de \$ 800,00 en concepto trámites efectuados en el Registro Automotor: Falta rendición de cuentas (comprobantes del trámite realizado).

-Orden de pago N° 645 (REPA N°1251 del 23/02/15) a favor de Adrian Oubiña por la suma de \$ 60.000,00 en concepto de Ayuda social a personas: (falta rendición del subsidio otorgado).

-Orden de pago N° 1001 (REPA N°1618 del 06/03/15) a favor de Francisco Matías Blanco por la suma de \$ 10.000,00 en concepto de Ayuda social a personas: (falta rendición del subsidio otorgado).

-Orden de pago N° 7218 (REPA N°7785 del 02/11/15) a favor de Jorge Adrian Zaragoza por la suma de \$ 16.000,00 en concepto de Ayuda social a personas: (falta rendición del subsidio otorgado).

-Orden de pago N° 8194 (REPA N° 8566 del 17/11/15) a favor de Marcelo Ariel Rodriguez por la suma de \$ 25.000,00 en concepto de Ayuda social a personas: (falta rendición del subsidio otorgado).

(Responsables: Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez)

-Orden de pago N° 1069 (REPA N° 1706 del 17/03/15) a favor de Marta Susana Botto por la suma de \$ 115.000,00: Falta factura y/o recibo y planilla de incorporación de bienes al inventario.

(Responsables: Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y Director de Patrimonio Eduardo César Crea)

-Orden de pago N° 460 (REPA N° 1908 del 20/03/15) a favor de Leonardo Matías Muñoz por la suma de \$ 4.040,00 en concepto de prácticas médicas a agentes municipales en establecimientos privados: (falta detalle de los agentes municipales accidentados).

(Responsables: Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y Director de Autoaseguramiento Leonardo Matías Muñoz)

-Orden de pago N° 436 (REPA N° 934 del 12/02/15) por la suma de \$ 165.075,45 en concepto de materiales: (falta el Expediente N° 4122-818/2014 referido a la Licitación Pública N° 22/2014 para la construcción de la rambla Avenida San Bernardo).

(Responsables: Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y Secretario de Obras Públicas Fernando Fabricio Roberto Farías).

-Orden de pago N° 2809 (REPA N° 3324 del 20/05/15) por la suma de \$ 75.000,00: (falta el Expediente N° 4122-1230/2014 referido a la Licitación Privada N° 2/15 Fidelización Turismo).

(Responsables: Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorera Adriana Elba Ester Yaconis y Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi).

-Orden de pago N° 3411 (REPA N° 3950 del 16/06/15) por la suma de \$ 675.000,00: (falta el Expediente N° 4122-01113/2013 referido a la Licitación Pública N° 29/13 Sistema de Rec. De Costos Hospitalarios).

-Orden de pago N° 3455 (REPA N° 4053 del 12/06/15) por la suma de \$ 282.000,00: (falta Expediente N° 4122-01112/2013 referido a Mantenimiento integral de sistemas de video de vigilancia).

(Responsables: Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi).

-Orden de pago N° 4636 (REPA N° 5171 del 16/07/15) por la suma de \$ 310.000,00 a favor de Mario Bocuzzi, en concepto de adquisición de 50 calefactores marca CTZ de 4.000 calorías solicitados por el Consejo Escolar: (falta constancias de entregas a los establecimientos educativos refrendados por sus autoridades).

(Responsables: Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi).

Que las autoridades no acompañan la documentación en cada caso detallada, como así tampoco los libramientos de pago citados, lo que llevó a la División Relatora a mantener en su informe conclusivo el reparo formulado, en base a los Artículos 190 y 195 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 126 y 127, 207, 208, 236 inciso 16) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 45, 72, 73 y 132 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295, Resolución General n° 1415 de la AFIP y Circular N° 352 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con las responsabilidades establecidas en el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que he de compartir la opinión de la Relatoría, agregando que la falta de remisión de la documentación de respaldo de los libramientos, exigida por las normas citadas, como así también de las emisiones de pago N° 41, 205, 206, 605, 1069, 1066, 1068, 1864, 4461, 4666, 947, 5657, 125, 4557, 4554, 4264, 460, 645, 1001, 7218, 8194, 436, 2809, 3411, 3455 y 4636 no ha permitido verificar la legalidad de los egresos, situación ésta que permite concluir que los mismos no tienen justificación respaldatoria y por ende les cabe a los

funcionarios las responsabilidades establecidas en el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas erogaciones constituyen típicos actos personales (artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que llevan implícita la presunción de perjuicio al erario (artículo 244 del mismo texto legal), cuya inexistencia debe ser ineludiblemente probada por los funcionarios en virtud de la carga que la Ley les impone.

Que por lo expuesto corresponde desaprobado las erogaciones aquí tratadas con formulación de cargo por \$ 3.035.629,41, con más intereses que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta días, desde la fecha de pago y hasta el mes anterior al dictado de la Sentencia, que ascienden a \$ 603.404,83, lo que hace un total de \$ 3.639.034,24, por el que responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez hasta la suma de \$ 1.701.502,93; el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Hernán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y el Director de Patrimonio Eduardo César Crea hasta la suma de \$ 139.641,51; el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y el Director de Autoseguramiento Leonardo Matías Muñoz hasta la suma de \$ 4.902,01; el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y Secretario de Obras Públicas Fernando Fabricio Roberto Farías hasta la suma de \$ 202.088,53; el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, la Tesorera Adriana Elba Ester Yaconis y el Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi hasta la suma de \$ 89.623,97; el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y el Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi hasta la suma de \$ 1.136.154,74 y el Intendente Juan Pablo De Jesús, el Contador Raúl Alberto Giménez, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y el Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi hasta la suma de \$ 365.120,55. (Artículo

16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

3) Subsidios a entidades:

Que los siguientes egresos correspondientes a entregas de sumas de dinero a instituciones sin fines de lucro, carecen de la respectiva rendición de cuentas que debió presentar dicha institución, mediante facturas que reúnan los requisitos legalmente establecidos en la materia, por lo que se solicitó su remisión:

- OP N° 877 (REPA N° 1380) del 02/03/15 por la suma de \$ 75.000,00 a favor del Club Social de Pesca Náutica y Fomento de San Clemente del Tuyú,
- OP N° 1642 (REPA N° 2282) del 10/04/15 por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes 916 Mar de Ajó.
- OP N° 2212 (REPA N° 2713) del 23/04/15 por la suma de \$ 30.000,00 a favor de Asociación Cooperadora Escuela Primaria 7 San Bernardo.
- OP N° 2440 (REPA N° 3038) del 20/05/15 por la suma de \$ 30.000,00 a favor de Asociación Cooperadora EP 9-Mar de Ajó.
- OP N° 2463 (REPA N° 3055) del 06/05/15 por la suma de \$ 40.000,00 a favor de Comedia Municipal de Teatro del Partido de la Costa.
- OP N° 2541 (REPA N° 3056) del 13/05/15 por la suma de \$ 40.000,00 a favor del Sindicato de Trabajadores.
- OP N° 4592 (REPA N° 5103) del 16/07/15 por la suma de \$ 40.000,00 a favor del Rotary Club Santa Teresita.
- OP N° 5729 (REPA N° 6125) del 08/09/15 por la suma de \$ 250.000,00 a favor de Biblioteca Popular Vito Dumas.
- OP N° 6817 (REPA N° 7161) del 24/09/15 por la suma de \$ 5.000,00 a favor del Instituto Ragazza-Mar de Ajó.
- OP N° 7101 (REPA N° 7675) del 05/10/15 por la suma de \$ 71.162,00 a favor de Club Social y Deportivo Mar de Ajó.

- OP N° 7158 (REPA N° 7730) del 09/10/15 por la suma de \$ 20.000,00 a favor del Centro jubilados y Pensionados Las Toninas.
- OP N° 7679 (REPA N° 8238) del 28/10/15 por la suma de \$ 10.000,00 a favor de la Asociación Cooperadora Esc Tecnica 2 Mar de Ajó.
- OP N° 7899 (REPA N° 8441) del 05/11/15 por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Asociacion Cooperadora Esc Tecnica 7 Las Toninas.
- OP N° 7898 (REPA N° 8442) del 06/11/15 por la suma de \$ 15.000,00 a favor de la Asociación Cooperadora Esc 3 Mar del Tuyú.
- OP N° 8457 (REPA N° 8773) del 30/11/15 por la suma de \$ 90.000,00 a favor del Club Social de Pesca Náutica y Fomento de San Clemente del Tuyú,
- OP N° 5736 (REPA N°6129) del 03/09/15 por la suma de \$ 63.500,00 a favor de Club Social y Deportivo Defensores de Villa Clelia.
- OP N° 7096 (REPA N°7673) del 06/10/15 por la suma de \$ 11.000,00 a favor de Club Social y Deportivo Defensores de Villa Clelia.

Que únicamente, se adjuntan las rendiciones correspondientes a las OP 5736 y 7096 y respecto de los restantes egresos, las autoridades municipales expresan que pese a las reiteradas notificaciones efectuadas a las entidades, no han sido rendidas, aclarando que no hubo entregas posteriores a dichas entidades.

Que la Relatoría dejó constancia que no fueron realizadas otras entregas, confirmando el reparo por la falta de rendición (a través de comprobantes validos) de los subsidios otorgados por las órdenes de pago detalladas y por cuanto fue entregado un subsidio (OP 7096) sin estar rendido en ese momento el anterior (OP 5736) a favor del mismo beneficiario, en base a los Artículos 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 131/133 del Reglamento de Contabilidad y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 50/52 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13295.

Que he de compartir el criterio sustentado por la División Relatora, proponiendo al Acuerdo:

a) En razón de constituirse en las primeras entregas otorgadas a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes 916 Mar de Ajó, Asociación Cooperadora Escuela Primaria 7 San Bernardo, Asociación Cooperadora EP 9-Mar de Ajó, Comedia Municipal de Teatro del Partido de la Costa, Sindicato de Trabajadores, Rotary Club Santa Teresita, Biblioteca Popular Vito Dumas, Instituto Ragazza-Mar de Ajó, Club Social y Deportivo Mar de Ajó. Centro jubilados y Pensionados Las Toninas, Asociación Cooperadora Esc Tecnica 2 Mar de Ajó, Asociación Cooperadora Esc Tecnica 7 Las Toninas y Asociación Cooperadora Esc 3 Mar del Tuyú, mediante los libramientos N° 1642, 2212, 2440, 2463, 2541, 4592, 5729, 6817, 7101, 7158, 7679, 7899 y 7898, respectivamente, corresponde confirmar el incumplimiento, debiendo constar en la sentencia, sin otra consecuencia.

b) La aplicación de una sanción al Intendente Juan Pablo De Jesús y al Contador Raúl Alberto Giménez, en razón de haber sido otorgado un subsidio a la entidad Club Social y Deportivo Defensores de Villa Clelia (a través de la orden de pago N° 7096) y al Club Social de Pesca Náutica y Fomento de San Clemente (OP N° 8457), estando pendiente de rendición el subsidio otorgado mediante la orden de pago N° 5736 y la N° 877 respectivamente (en base al Artículo 132 del Reglamento de Contabilidad y Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Artículo 51 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13295). El incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tiene sanción derivada del Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias, la que se determinará de manera global, incorporando todos los conceptos sancionados en el Considerando Décimo del presente fallo.

c) Desaprobar el egreso N° 8457, ante la falta de rendición del mismo y del otorgado por la OP N° 877, agregando que estas erogaciones constituyen típicos actos personales (artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que llevan implícita la presunción de perjuicio al erario (artículo 244 del mismo texto legal), cuya

inexistencia debe ser ineludiblemente probada por los funcionarios en virtud de la carga que la Ley les impone.

Que corresponde la formulación de cargo por \$ 90.000,00 con más intereses que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta días, desde la fecha de pago y hasta el mes anterior al dictado de la Sentencia, que ascienden a \$ 12.286,85 lo que hace un total de \$ 102.286,85 por el que responderán el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

Asimismo, corresponde encomendar a la Delegación Zonal la verificación de la inexistencia de nuevas entregas a los beneficiarios citados en el inciso a) en próximos ejercicios o hasta tanto se presenten los debidos documentos de respaldo de dichos libramientos.

4) Falta interés público del gasto:

Que para los siguientes egresos, la Relatoría actuante solicitó la documentación y aclaraciones que permitan demostrar la finalidad pública de los mismos:

-Orden de pago N° 3424 (REPA N° 4203 del 15/06/15) por \$ 39.303,54 y N° 1726 (REPA N° 4203 del 15/06/15) por \$ 39.524,51 a favor de Telefonía Móvil Movistar.

Que fueron observados los gastos en concepto de servicio Premium por la suma de \$ 634,51 y \$ 657,52 y roaming EEUU por la suma de \$ 2.121,35.

- Orden de pago N° 4055 (REPA N° 5113 del 16/07/15) por la suma de \$ 11.212,02 a favor de Telecom Argentina.

Que fueron observados los gastos por intereses por mora por la suma de \$ 2.354,82 (según nota de débito 0471-026122).

-Orden de pago N° 9283 (REPA N° 9763 del 30/12/15) por la suma de \$ 8.325,66 a favor del Banco de la Nación Argentina.

Que fueron observados los gastos bancarios en concepto de intereses por descubierto bancario en la cuenta corriente n° 143/91, solicitando la acreditación de la insuficiencia de Tesorería que justifique el carácter municipal del gasto efectuado.

Que además fueron solicitados los libramientos de pago.

Que no se ofrecieron descargos, ni se acompañaron los egresos, por lo que la Relatoría actuante confirmó el reparo formulado en base a los Artículos Artículos 190 y 195 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 126 y 127, 207, 208, 236 inciso 16) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, 45, 72, 73 y 132 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3 del Decreto n° 2980/00 y declarado de aplicación por el artículo 9 de la Ley 13.295, Resolución General n° 1415 de la AFIP y Circular N° 352 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con las responsabilidades establecidas en el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que comparto el criterio sustentado por la División Relatora y al respecto debo agregar que la falta de remisión de los egresos señalados con la documentación exigida por la normativa vigente indicada en el párrafo anterior, no ha permitido verificar la legalidad de los mismos, situación ésta que permite concluir que no tiene justificación respaldatoria, y por ende cabe a los funcionarios actuantes lo establecido en el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas erogaciones constituyen típicos actos personales (artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que llevan implícita la

presunción de perjuicio al erario (artículo 244 del mismo texto legal), cuya inexistencia debe ser ineludiblemente probada por los funcionarios en virtud de la carga que la Ley les impone.

Que es del caso señalar que dichos conceptos debieron ser observados por el Contador Municipal en función de la facultad que le otorga el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por no acreditarse el carácter municipal del gasto.

Que por lo expuesto corresponde desaprobar las erogaciones aquí tratadas con formulación de cargo por \$ 98.365,73, con más intereses que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta días, desde la fecha de pago y hasta el mes anterior al dictado de la Sentencia, que ascienden a \$ 18.304,46, lo que hace un total de \$ 116.670,19, por el que responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

Así voto.

OCTAVO: Que la observación mencionada en el inciso h) del Resultando XV, se vincula con los libramientos que a continuación se detallan, referidos al pago de Bonificaciones por antigüedad al personal de la planta temporaria, adicional este no contemplado en el Estatuto para el Personal de las Municipalidades (Ley nº 11.757).

Los importes observados por Antigüedad al personal temporario son los siguientes:

Enero	3.205.730,00
Febrero	3.648.414,12
Marzo	4.441.461,25
Abril	2.026.138,34

Mayo	2.922.622,39
Junio	4.397.806,73
Julio	2.654.672,07
Agosto	4.279.326,82
Septiembre	2.740.766,91
Octubre	5.028.278,93
Noviembre	4.353.319,34
Diciembre	4.946.169,96

Los libramientos de pago por los cuales se efectivizaron los montos observados según el cuadro precedente son:

RP N°	FECHA	OP N°	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
3	08/01	4	05/01	1.607.955,75	Personal
4	07/01	12	05/01	2.402.085,47	Personal
5	09/01	9	05/01	7.512.522,29	Personal
6	07/01	3	05/01	1.080.120,82	Personal
7	28/01	6	05/01	4.344.791,68	Personal
8	07/01	7	05/01	889.581,80	Personal
9	07/01	2	05/01	207.317,65	Personal
10	07/01	8	05/01	240.852,97	Personal
11	07/01	5	05/01	313.287,03	Personal
12	12/01	10	05/01	587.519,67	Personal
13	21/01	11	05/01	1.727.498,12	Personal
55	13/01	44	12/01	4.078,44	Personal
100	07/05	55	13/01	3.768.612,98	Personal
299	22/01	162	20/01	5.090,09	Personal
880	11/02	378	05/02	384.168,74	Personal
881	11/02	372	05/02	1.765.185,36	Personal
882	18/02	373	05/02	4.723.716,64	Personal

RP N°	FECHA	OP N°	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
883	11/02	379	05/02	1.169.712,04	Personal
884	10/02	377	05/02	326.548,64	Personal
887	25/02	380	05/02	3.017.040,08	Personal
888	13/02	375	05/02	257.268,97	Personal
889	10/02	371	05/02	7.437.092,99	Personal
890	10/02	374	05/02	620.014,36	Personal
891	02/09	376	05/02	2.336.583,09	Personal
894	10/02	370	05/02	936.743,14	Personal
926	12/02	425	11/02	6.387,81	Personal
927	26/02	423	11/02	2.431.421,16	Personal
953	03/06	424	11/02	5.003.337,46	Personal
1587	09/03	974	05/03	7.553.651,21	Personal
1588	10/03	973	05/03	1.757.527,96	Personal
1589	09/03	985	05/03	2.158.545,55	Personal
1590	02/09	987	05/03	4.683.932,54	Personal
1591	09/03	984	05/03	359.515,31	Personal
1592	09/03	990	05/03	987.365,28	Personal
1593	09/03	975	05/03	2.952.984,88	Personal
1594	10/03	988	05/03	256.436,55	Personal
1595	10/03	989	05/03	320.012,62	Personal
1596	09/03	991	05/03	621.866,86	Personal
1597	10/03	982	05/03	1.170.960,68	Personal
1670	05/05	1042	10/03	61.294,26	Personal
1686	17/03	1052	11/03	52.533,29	Personal
1690	17/03	1061	11/03	81.527,41	Personal
1736	13/05	1085	13/03	7.793.873,48	Personal
1738	16/03	1101	13/03	25.721,03	Personal
1745	16/03	615	20/02	11.911,28	Personal
2123	08/04	1568	06/04	949.838,84	Personal



RP N°	FECHA	OP N°	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
2124	28/04	1560	06/04	7.457.907,10	Personal
2125	02/09	1562	06/04	2.817.933,28	Personal
2126	08/04	1569	06/04	630.552,33	Personal
2127	08/04	1561	06/04	1.170.860,75	Personal
2128	08/04	1563	06/04	278.356,85	Personal
2129	08/10	1565	06/04	4.543.865,70	Personal
2130	08/04	1566	06/04	255.529,29	Personal
2131	08/04	1567	06/04	334.039,55	Personal
2132	08/04	1559	06/04	1.642.764,62	Personal
2133	08/04	1564	06/04	1.459.155,27	Personal
2311	14/04	1682	13/04	3.919,10	Personal
2313	14/04	1660	10/04	9.784,42	Personal
2420	26/05	1729	13/04	5.009.805,94	Personal
3021	14/05	2429	05/05	1.728.906,30	Personal
3022	19/05	2432	05/05	1.263.793,14	Personal
3023	14/05	2433	05/05	258.320,50	Personal
3025	03/09	2435	05/05	4.847.863,87	Personal
3026	11/05	2436	05/05	286.021,26	Personal
3028	30/10	2431	05/05	3.283.950,48	Personal
3029	15/06	2430	05/05	8.102.400,75	Personal
3030	11/05	2438	05/05	993.688,54	Personal
3031	19/05	2439	05/05	696.362,66	Personal
3456	29/05	2456	05/05	6.552,63	Personal
3839	17/06	3294	04/06	972.639,99	Personal
3840	10/06	3296	04/06	698.646,54	Personal
3841	17/06	3291	04/06	417.515,98	Personal
3842	17/06	3293	04/06	297.438,32	Personal
3844	17/06	3289	04/06	255.084,93	Personal
3845	17/06	3288	04/06	7.961.888,18	Personal

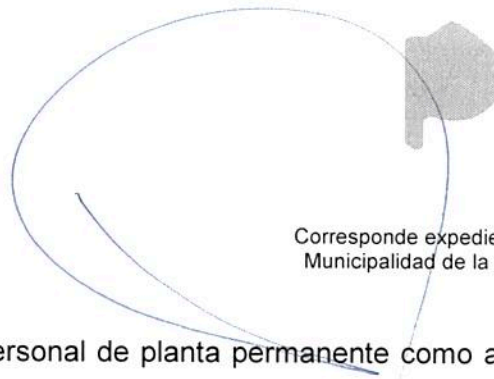
RP N°	FECHA	OP N°	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
3851	17/06	3290	04/06	1.360.402,40	Personal
3852	10/06	3295	04/06	1.248.230,31	Personal
3853	17/06	3283	04/06	1.818.689,41	Personal
3854	04/08	3287	04/06	3.379.157,76	Personal
3878	17/06	3292	04/06	4.848.603,79	Personal
3900	11/06	2448	05/05	7.160,76	Personal
3901	15/06	1553	06/06	15.895,40	Personal
3947	11/06	3395	10/06	2.127,66	Personal
4096	15/06	3506	12/06	3.800,61	Personal
4101	15/06	3516	12/06	6.708,85	Personal
4884	08/07	4390	06/07	945.214,70	Personal
4885	08/07	4387	06/07	503.327,70	Personal
4886	08/07	4389	06/07	1.270.983,07	Personal
4887	08/07	4379	06/07	6.291.637,20	Personal
4888	08/07	4380	06/07	1.716.336,46	Personal
4889	08/07	4385	06/07	1.620.322,95	Personal
4891	08/07	4382	06/07	2.427.536,94	Personal
4892	08/07	4384	06/07	353.367,19	Personal
4893	10/07	4386	06/07	10.510.081,46	Personal
4894	13/07	4391	06/07	4.452.134,71	Personal
5029	13/07	4480	06/07	7.055,88	Personal
5784	07/08	5196	05/08	5.121.918,97	Personal
5785	08/10	5199	05/08	1.290.375,18	Personal
5786	07/08	5194	05/08	1.850.065,04	Personal
5787	27/08	5201	05/08	285.272,80	Personal
5788	30/10	5197	05/08	3.852.457,87	Personal
5789	07/08	5204	05/08	711.620,28	Personal
5790	12/08	5198	05/08	298.157,30	Personal
5791	14/08	5200	05/08	403.952,28	Personal

RP N°	FECHA	OP N°	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
5792	07/08	5202	05/08	1.347.813,13	Personal
5793	07/08	5203	05/08	1.037.136,32	Personal
5794	07/08	5195	05/08	8.242.699,70	Personal
5912	07/09	5369	05/08	6.996,23	Personal
5915	18/08	5478	05/08	7.528,41	Personal
5960	19/08	5503	05/08	4.229,89	Personal
6677	08/09	6163	04/09	1.088.385,68	Personal
6678	08/09	6158	04/09	315.064,63	Personal
6679	08/09	6160	04/09	388.702,25	Personal
6680	07/09	6154	04/09	745.250,02	Personal
6681	08/09	6155	04/09	9.363.116,06	Personal
6683	08/09	6156	04/09	1.367.403,14	Personal
6684	08/09	6153	04/09	300.072,43	Personal
6685	08/09	6162	04/09	5.250.538,60	Personal
6686	08/09	6157	04/09	1.437.344,22	Personal
6688	08/09	6159	04/09	1.967.396,57	Personal
6689	09/09	6161	04/09	3.805.244,03	Personal
7705	07/10	7110	05/10	1.358.699,69	Personal
7707	31/12	7108	05/10	3.832.357,90	Personal
7709	30/10	7106	05/10	9.703.601,90	Personal
7710	07/10	7121	05/10	326.409,42	Personal
7711	09/10	7125	05/10	390.306,16	Personal
7712	10/11	7126	05/10	1.082.666,59	Personal
7713	07/10	7128	05/10	735.522,34	Personal
7715	30/10	7119	05/10	5.879.596,15	Personal
7735	08/10	7183	08/10	9.324,87	Personal
8444	10/11	7907	04/11	1.364.250,39	Personal
8445	10/11	7906	04/11	1.099.119,27	Personal
8446	10/11	7901	04/11	1.964.054,67	Personal

RP N°	FECHA	OP N°	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO
8448	10/11	7909	04/11	413.620,33	Personal
8449	10/11	7904	04/11	1.401.567,49	Personal
8450	10/11	7908	04/11	731.153,02	Personal
8451	10/11	7910	04/11	325.305,34	Personal
8452	10/11	7900	04/11	3.873.343,71	Personal
8453	09/11	7902	04/11	9.984.548,18	Personal
8454	10/11	7905	04/11	5.956.325,16	Personal
8988	31/12	8709	04/12	9.715.244,62	Personal
8989	09/12	8715	04/12	325.606,88	Personal
8990	31/12	8719	04/12	747.592,63	Personal
8991	31/12	8717	04/12	414.169,91	Personal
8992	09/12	8710	04/12	1.355.329,98	Personal
8993	09/12	8713	04/12	1.964.694,08	Personal
8994	09/12	8716	04/12	301.867,45	Personal
8995	09/12	8711	04/12	1.429.877,06	Personal
8996	09/12	8718	04/12	1.081.201,85	Personal
8997	10/12	8714	04/12	6.027.429,18	Personal
8998	31/12	8712	04/12	3.844.857,65	Personal
9570	30/12	9211	28/12	14.761,35	Personal
9571	30/12	9208	28/12	806.281,83	Personal

Que la Relatoría de la Delegación Zonal verificó que durante el ejercicio en estudio las autoridades municipales procedieron a abonar al Personal de la Planta Temporaria la bonificación por antigüedad.

Que la División Relatora, considerando lo dispuesto por la Ley 14406 (publicada el 09 de noviembre del 2012, que en su artículo 2º incorpora al artículo 98 de la Ley nº 11.757 el "...Inciso d): Las bonificaciones de carácter permanente o transitorio que instituya el Departamento Ejecutivo", concepto que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de



Buenos Aires hizo extensivo tanto al personal de planta permanente como al transitorio) y en concordancia con la interpretación que el Honorable Tribunal de Cuentas efectuara sobre la misma (doctrina de consultas efectuadas por la Municipalidad de General Rodríguez-Expediente N° 4050-128027-2012) y Municipalidad del Pilar –Expediente N° 4089-11684-2012), formuló concreta observación a la totalidad de los egresos efectivizados durante todo el año, por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98 y siguientes del Estatuto del Empleado Municipal, con las consecuencias previstas en los artículos 241/244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que asimismo solicitó la remisión de la totalidad de los egresos, los que fueron acompañados.

Que, por otra parte no se ofrecen descargos en relación al pago de las bonificaciones aquí tratadas, por lo que la Relatoría actuante en su informe conclusivo mantuvo firme el reparo formulado, en base al Artículo 98 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades (Ley n° 11.757), con las responsabilidades emanadas del Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que comparto el criterio sustentado por la División Relatora y al respecto debo agregar que estas erogaciones constituyen típicos actos personales (artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que llevan implícita la presunción de perjuicio al erario (artículo 244 del mismo texto legal), cuya inexistencia debe ser ineludiblemente probada por los funcionarios en virtud de la carga que la Ley les impone.

Que es del caso señalar que los conceptos de Bonificación por antigüedad abonados, debieron ser observados por el Contador Municipal en función de la facultad que le otorga el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por no acreditarse el carácter municipal del gasto.

Que por lo expuesto, propongo al Acuerdo desaprobado las egresos aquí tratados con formulación de cargo por \$ 44.644.706,86, con más intereses que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta días, desde la fecha de

pago y hasta el mes anterior al dictado de la Sentencia, que ascienden a \$ 8.105.031,69, lo que hace un total de \$ 52.749.738,55, por el que responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez, el Director de Liquidaciones Abel Adolfo Garmendia y la Directora de Personal y Recursos Humanos Laura Gabriela Cachagua (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

Así voto.

NOVENO: Que el Artículo Octavo de la sentencia del ejercicio 2014 mantuvo en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, respecto de los temas referenciados en el inciso i) del Resultando XV:

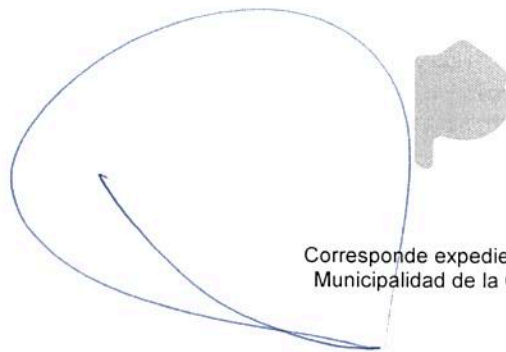
1) Pago al agrimensor Roberto César Casagrande

Se relaciona con la contratación del Agrimensor César Casagrande y falta de rendición de los gastos otorgados al mismo, en concepto de gastos administrativos en diferentes dependencias (sellados y demás tramites), donde las autoridades municipales informan que el trámite aún no se ha culminado, sin adjuntar constancias de sus dichos.

Que el libramiento de pago es el N° 7652 (REPA N°8337 del 05/11/2014) por la suma de \$ 25.000,00.

Que en razón del tiempo transcurrido y ante la falta de rendición del egreso, la Relatoría actuante mantuvo la observación en base a lo establecido por el Artículo 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, con el alcance a lo establecido en el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que comparto el criterio sustentado por la División Relatora y al respecto debo agregar que la falta de remisión de la documentación exigida por la normativa vigente



indicada en el párrafo anterior, no ha permitido verificar la legalidad del egreso, situación ésta que permite concluir que no tiene justificación respaldatoria, y por ende cabe a los funcionarios actuantes lo establecido en el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas erogaciones constituyen típicos actos personales (artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) que llevan implícita la presunción de perjuicio al erario (artículo 244 del mismo texto legal), cuya inexistencia debe ser ineludiblemente probada por los funcionarios en virtud de la carga que la Ley les impone.

Que por lo expuesto corresponde desaprobado la erogación aquí tratada con formulación de cargo por \$ 25.000,00, con más intereses que paga el Banco Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a treinta días, desde la fecha de pago y hasta el mes anterior al dictado de la Sentencia, que ascienden a \$ 6.351,37, lo que hace un total de \$ 31.351,37, por el que responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez, el Secretario de Economía Horacio Germán Unales y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Fernando Fabricio Roberto Farías (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

Que debe dejarse sin efecto la reserva oportunamente impuesta.

2) Titularidad de vehículos municipales

Con la finalidad de solicitar la documentación correspondiente a la titularidad e identificación de vehículos incluidos en el inventario, que se detallan a continuación:

- Veinticuatro vehículos Volkswagen Gol, con alta en el ejercicio 2010, identificados con los n° 3054 a 3058 y 3387 a 3405.
- Seis lanchas semirrígidas, con alta en el ejercicio 2010, identificadas con los n° 5626 a 5631.

Que las autoridades municipales adjuntaron la documentación de 19 de los 24 vehículos luego del traslado cursado en el ejercicio 2013, insistiendo la Relatoría en el envío de la documentación restante en el traslado cursado en el ejercicio 2014, sin que se aportaran los mismos.

Que no se ofrecen descargos.

Que en razón de persistir vehículos sin constancias de titularidad municipal (cinco vehículos Volkswagen y seis lanchas semirrígidas) la División Relatora propone mantener en suspenso el pronunciamiento sobre la presente cuestión, criterio que he de compartir, agregando que resulta conveniente para un mejor ejercicio del derecho de defensa (Artículo 18 de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), que los responsables puedan aportar las pruebas necesarias, y en ese sentido propicio la continuidad de la reserva para resolver la cuestión.

Que el Intendente Juan Pablo De Jesús y el Director de Patrimonio Eduardo Cesar Crea, alcanzados por la cuestión mencionada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema aquí tratado.

3) Escritura

A fin de reiterar el envío de la Orden de Pago N° 7519 (REPA n° 7804 del 18/11/11) por \$ 650.000,00, correspondiente a la adquisición de un Inmueble en Concurso Preventivo (Expediente N° 4122-2033/10), con copia de la escritura traslativa de dominio del bien, la que debe efectuarse a través de la Escribanía General de Gobierno, según se determinó por Decreto N° 885 del 12/10/11. Se aclara que la compra de dicho inmueble fue autorizada mediante la Ordenanza n° 3645/10 promulgada por Decreto n° 1135/10.

Que no se ofrecen descargos.

Que el Intendente Juan Pablo De Jesús, el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Tesorero Sergio Hugo Martínez y el Contador Raúl Alberto Giménez, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema aquí tratado.

4) Expediente Faltante

Vinculada con la Licitación Pública N° 1/97, correspondiente a la Provisión de Agua Potable en el Partido de La Costa, siendo que oportunamente la Delegación Zonal corroboró el proceso licitatorio en sede del Municipio, hasta la etapa de su adjudicación.

Que la Delegación Zonal analizó el caso, en base al aporte del Asesor Letrado municipal, relacionando al mismo las causas "Aguas de La Costa SA c/Municipalidad de La Costa s/pretensión anulatoria" (Expediente n° 5152), "Municipalidad de La Costa c/Aguas de La Costa s/ pretensión indemnizatoria" (Expediente n° 7892) y "Municipalidad de La Costa c/ Aguas de La Costa SA s/pretensión declarativa de certeza" (Expediente n° 4886), todas en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento Judicial Dolores, encontrándose en período de prueba al 16/12/2014.

Se solicitó la continuidad del trámite, sin obtener respuestas al traslado conferido.

Que en virtud de las causas señaladas, y su estado, la División Relatora propone continuar con la reserva impuesta, a efectos de solicitar el avance de las mismas, e insistir con el envío de los pagos relacionados al proceso licitatorio y su formalización.

Que el Intendente Guillermo Arturo Magadán no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

Que comparto la opinión vertida en cada uno de los temas aquí expuestos, agregando en relación a los tratados en los incisos 2), 3) y 4) que resulta conveniente para un mejor ejercicio del derecho de defensa (Artículo 18 de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires), que los responsables puedan aportar las pruebas necesarias, y en ese sentido propicio continuar con la reserva para resolver las cuestiones.

Que además, en lo que concierne a la postura silente adoptada por los funcionarios responsables, en tanto dificulta la labor que por manda constitucional debe llevar adelante este Organismo de Control, entiendo pertinente la aplicación de una sanción. El incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias, tienen sanción derivada del Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, la que se determinará de manera global, incorporando todos los conceptos sancionados en el Considerando Décimo del presente fallo.

En tal sentido voto.

DECIMO: Que con relación a las observaciones mencionadas en los incisos b), d), f), g) e i) del Resultando XV, las que fueron tratadas en los Considerandos Segundo, Cuarto, Sexto inciso 2), Séptimo inciso 3-b) y Noveno del presente fallo, y conforme a lo allí expuesto, el incumplimiento a las normas en cada caso citadas tiene sanción derivada del Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Que en virtud de ello propongo aplicar: Multas de \$ 48.000,00 al Intendente Juan Pablo De Jesús [Considerando Segundo incisos 1) apartados a, b, c, d, e, f, g, 2), 3), 4), 5), 6), 8), 10), 11), 12), 15), 16), 19), 20), Considerando Cuarto, Sexto inciso 2), Séptimo inciso 3-b) y Noveno)]; de \$ 15.000,00 al Contador Raúl Alberto Giménez [Considerando Segundo incisos 1) apartados a, b y e, 7), 8), 10), 11), 12), 14), 15), 17), 18), 19), 20), 21), 22)y 23), Considerando Cuarto y Considerando Sexto inciso 2)], de \$ 10.000,00 al Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi [Considerando Segundo incisos 13), 17), 18) y 23)], \$ 7.000,00 a la Directora de Personal Laura Gabriela Cachagua [Considerando Segundo incisos 1) apartado c y f, 19), 20) y 21)], de \$ 6.000,00 al Director de Liquidaciones Abel Adolfo Garmendia [Considerando Segundo incisos 19), 20 y 21)]; de \$ 5.500,00 al Tesorero Sergio Hugo Martínez [Considerando Segundo incisos 8), 9), 10), 11) y 24)]; Amonestación al Secretario de Hacienda Horacio Germán Unales [Considerando

Segundo incisos 19) y 20)], al Jefe de Gabinete Walter Hugo Goñi y Dallavalle [Considerando Segundo incisos 4) y 19)], y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ricardo Daubagna [Considerando Segundo incisos 1) apartado d y 21)] y Llamado de atención al Secretario de Desarrollo Social Facundo José Nores [Considerando Segundo inciso 18)], al Director General de Servicios Públicos Pablo David Soto [Considerando Segundo incisos 18)], al Director de Escuela Media N° 1 Gustavo Adrián Romagnoli [Considerando Segundo incisos 18)] y al Director General de Ingresos Públicos José Manuel Rodríguez [Considerando Sexto inciso 2)].

Es mi voto.

UNDÉCIMO: Que a mérito de que la rendición de cuentas presentada ha quedado totalmente integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias en vigor a la época de concreción de los egresos y recursos, opino que con excepción de los aspectos tratados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno procede dictar sentencia aprobatoria de la misma, y aprobar el saldo de \$ - 5.166.878,42, que el Municipio acusó al finalizar el ejercicio como consecuencia del movimiento de fondos a que hace referencia el Resultando IX.

Así voto.

El Señor Vocal Contador Miguel Oscar Teilletchea, y el Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas Eduardo Benjamín Grinberg, adhieren al voto del Señor Vocal Contador Gustavo Ernesto Fernández.

SENTENCIA:

Por tanto, el Honorable Tribunal de Cuentas, en uso de sus facultades (artículos 159, inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de DE LA COSTA, ejercicio 2015 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos: Cinco Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Dos Centavos \$ (-) 5.166.878,42 que la Municipalidad de De La Costa acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto inciso 2), Séptimo inciso 3-b) y Noveno in fine).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los **Considerandos Segundo, Cuarto, Sexto inciso 2), Séptimo inciso 3-b) y Noveno in fine)**, y en base a la determinación efectuada en el **Considerando Décimo**, aplicar: **Multas de \$ 48.000,00 al Intendente Juan Pablo De Jesús, de \$ 15.000,00 al Contador Raúl Alberto Giménez, de \$ 10.000,00 al Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi, de \$ 7.000,00 a la Directora de Personal Laura Gabriela Cachagua, de \$ 6.000,00 al Director de Liquidaciones Abel Adolfo Garmendia; de \$ 5.500,00 al Tesorero Sergio Hugo Martínez; Amonestación al Secretario de Hacienda Horacio Germán Unales, al Jefe de Gabinete Walter Hugo Goñi y Dallavalle, y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ricardo Daubagna y Llamado de atención al Secretario de Desarrollo Social Facundo José Nores, al Director General de Servicios Públicos Pablo David Soto, al Director de Escuela Media N° 1 Gustavo Adrián Romagnoli y al Director General de Ingresos Públicos José Manuel Rodríguez.**(Artículo 16 de la Ley Orgánica del

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el **Considerando Sexto inciso 1)** formular un **cargo** por la suma de **\$ 26.591,49**, por el que responderán el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Director General de Ingresos Públicos José Manuel Rodríguez** (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el **Considerando Séptimo inciso 1)** y en base a lo allí expuesto, formular **cargo** de **\$ 2.280.895,19**, por el que responderán: el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Contador Raúl Alberto Giménez**, el **Tesorero Sergio Hugo Martínez** y el **Secretario de Hacienda Horacio Germán Unales** hasta la suma de **\$ 1.940.808,17** y el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Secretario de Economía Horacio Germán Unales**, el **Contador Raúl Alberto Giménez** y la **Tesorera Adriana Elba Ester Yaconis** hasta la suma de **\$ 340.087,02** (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el **Considerando Séptimo inciso 2)** y en base a lo allí expuesto, formular **cargo** de **\$ 3.639.034,24**, por el que responderán: el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Secretario de Economía Horacio Germán Unales**, el **Contador Raúl Alberto Giménez** y el **Tesorero Sergio Hugo Martínez** hasta la suma de **\$ 1.701.502,93**; el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Secretario de Economía Horacio Hernán Unales**, el **Contador Raúl Alberto Giménez**, el **Tesorero Sergio Hugo Martínez** y el **Director de**

Patrimonio Eduardo César Crea hasta la suma de \$ 139.641,51; el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Secretario de Economía Horacio Germán Unales**, el **Contador Raúl Alberto Giménez**, el **Tesorero Sergio Hugo Martínez** y el **Director de Autoseguramiento Leonardo Matías Muñoz** hasta la suma de \$ 4.902,01; el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Secretario de Economía Horacio Germán Unales**, el **Contador Raúl Alberto Giménez**, el **Tesorero Sergio Hugo Martínez** y **Secretario de Obras Públicas Fernando Fabricio Roberto Farías** hasta la suma de \$ 202.088,53; el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Secretario de Economía Horacio Germán Unales**, el **Contador Raúl Alberto Giménez**, la **Tesorera Adriana Elba Ester Yaconis** y el **Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi** hasta la suma de \$ 89.623,97; el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Secretario de Economía Horacio Germán Unales**, el **Contador Raúl Alberto Giménez**, el **Tesorero Sergio Hugo Martínez** y el **Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi** hasta la suma de \$ 1.136.154,74 y el **Intendente Juan Pablo De Jesús**, el **Contador Raúl Alberto Giménez**, el **Tesorero Sergio Hugo Martínez** y el **Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi** hasta la suma de \$ 365.120,55. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el **Considerando Séptimo inciso 3-c)** y en base a lo allí expuesto, formular **cargo de \$ 102.286,85** por el que responderán el **Intendente Juan Pablo De Jesús**, en solidaridad con el **Contador Raúl Alberto Giménez**. (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTICULO NOVENO: Desaprobar los egresos tratados en el **Considerando Séptimo inciso 4)** y en base a lo allí expuesto, formular **cargo de \$ 116.670,19** por el que responderán el **Intendente Juan Pablo De Jesús**, en solidaridad con el **Contador Raúl**

Alberto Giménez y el **Tesorero Sergio Hugo Martínez** (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTICULO DECIMO: Por los fundamentos señalados en el **Considerando Octavo** y en base a lo allí expuesto, formular **cargo** de \$ **52.749.738,55**, por el que responderán: **el Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Contador Raúl Alberto Giménez**, el Director de Liquidaciones **Abel Adolfo Garmendia** y la **Directora de Personal y Recursos Humanos Laura Gabriela Cachagua** (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTICULO UNDECIMO: Desaprobar el egreso detallado en el **Considerando Noveno inciso 1)** y en base a lo allí expuesto, formular **cargo** de \$ **31.351,37** por el que responderán el **Intendente Juan Pablo De Jesús** en solidaridad con el **Contador Raúl Alberto Giménez**, el **Secretario de Economía Horacio Germán Unales** y el **Secretario de Obras y Servicios Públicos Fernando Fabricio Roberto Farías** (Artículo 16 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTICULO DUODECIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Noveno incisos 2), 3) y 4), y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Declarar que el Intendente Juan Pablo De Jesús, el ex Intendente Guillermo Arturo Magadán; el Contador Raúl Alberto Giménez; el Tesorero Sergio Hugo Martínez; el Director de Patrimonio Eduardo César Crea; el Secretario de Economía Horacio Germán Unales; alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad según lo expresado en cada uno de los Considerandos señalados, hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre el tema tratado en el Considerando Noveno inciso 1) en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Notificar a Juan Pablo De Jesús, Raúl Alberto Giménez, Sergio Hugo Martínez, Miguel Antonio De Lisi, Laura Gabriela Cachagua, Abel Adolfo Garmendia, Walter Hugo Goñi y Dallavalle, Ricardo Daubagna, Horacio Germán Unales, Facundo José Nores, Pablo David Soto, José Manuel Rodríguez, Gustavo Adrián Romagnoli, Adriana Elba Ester Yaconis, Eduardo César Crea, Leonardo Matías Muñoz, Fernando Fabricio Roberto Farías, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales n° 1.865/4 (multas-pesos) y/o n° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula,

número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Notificar a Juan Pablo De Jesús, Guillermo Arturo Magadán, Raúl Alberto Giménez, Sergio Hugo Martínez, Eduardo César Crea y Horacio Germán Unales de las reservas dispuestas en el Artículo Duodécimo.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Comunicar al IPS y al IOMA lo expresado en el Considerando Segundo inciso 19) y 20).

ARTICULO DECIMOCTAVO: Comunicar a la AFIP lo expresado en el Considerando Segundo inciso 19).

ARTICULO DECIMONOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO VIGESIMO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de De La Costa.

ARTICULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y ocho fojas. Firmarlo y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Decimoquinto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Fallo: 201/2017.

Firmado: Gustavo Ernesto FERNANDEZ; Miguel Oscar TEILLETCHEA; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.



ANTE MI

 <p>Honorable Tribunal de Cuentas Provincia de Buenos Aires</p>	<p>FALLO DE LA CUENTA</p>	<p>N° : R-ExHc-501 Revisión: 08 Fecha: 02/05/16</p>
--	---------------------------	---